
LIBRO III. Denuncia, Calificación y Evaluación de Incapacidades Permanentes. TÍTULO III. Calificación de enfermedades profesionales. B. Protocolo de patologías musculoesqueléticas
CAPÍTULO II. Normas especiales del proceso de calificación de las patologías musculoesqueléticas

1. Evaluación médica por sospecha de patología musculoesquelética de origen laboral

Esta evaluación deberá ser realizada por un médico que, además de la capacitación exigida en el número 2, Capítulo IV, Letra A, de este Título III, deberá contar con un curso de 40 horas sobre trastornos músculo esqueléticos -incluidos los descritos en el número 2, Capítulo I, de esta Letra B que, entre otras materias, contemple diagnósticos diferenciales, evaluación de origen y generalidades de su tratamiento.

El registro de la evaluación médica deberá contener los elementos mínimos establecidos en el Anexo N°12 "Ficha de evaluación clínica de patología musculoesquelética", de la Letra H, Título III, Libro III, entre ellos, la anamnesis próxima, remota y laboral, así como el examen físico general y segmentario. El envío al SISESAT de la información contenida en la evaluación médica por sospecha de patología musculoesquelética de origen laboral, deberá realizarse a través del documento electrónico definido en el Anexo N°45 "Documento electrónico de evaluación médica inicial en enfermedad musculoesquelética" de la Letra H, del Título I del Libro IX.

~~El equipo evaluador deberá solicitar los antecedentes de la vigilancia de la salud, si corresponde, según lo definido en el Protocolo de Vigilancia para Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo Asociados a Trastornos musculoesqueléticos relacionados con el trabajo (TMERT) del Ministerio de Salud y solicitar a la entidad empleadora los antecedentes de la vigilancia de los factores de riesgos de TMERT, identificados con la aplicación de la Norma Técnica referida en el citado protocolo. El equipo evaluador deberá solicitar los antecedentes de la vigilancia de la salud, si corresponde, según lo definido en el Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos (TMERT) del Ministerio de Salud y solicitar a la entidad empleadora los antecedentes de la vigilancia de los factores de riesgos de TMERT, identificados mediante su aplicación.~~

Si la entidad empleadora no ha realizado la identificación ~~y evaluación~~ del riesgo de TMERT el organismo administrador le instruirá realizarla. Asimismo, deberá prescribirle, cuando corresponda, la aplicación de la Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Aun cuando se encuentre pendiente el cumplimiento de esta instrucción, el proceso de calificación deberá continuar y concluir dentro del plazo establecido en el número 1, Capítulo I, Letra A, de este Título III.

2. Exámenes obligatorios y/o complementarios para el estudio de patología musculoesquelética

Para un adecuado estudio se deberá disponer de exámenes obligatorios y/o complementarios, cuyo propósito es determinar la presencia de elementos objetivos que respalden la hipótesis diagnóstica.

Los exámenes obligatorios a realizar en caso de enfermedades musculoesqueléticas de extremidad superior, según el tipo de dolencia o segmento corporal comprometido, se establecen en el Anexo N°13 "Exámenes obligatorios para el estudio de patologías musculoesqueléticas", de la Letra H. Anexos, Título III del Libro III.

La calificación del origen de la enfermedad podrá ser realizada por el médico de urgencia, por el médico del trabajo, o por el Comité de Calificación, según las situaciones que se precisan en el Capítulo II, Letra A, de este Título III.

De esta forma, si se evidencia la ausencia de riesgo, mediante la aplicación ~~de la Norma Técnica de Identificación y Evaluación de Factores de Riesgo Asociados a Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados con el Trabajo~~ del Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos (TMERT), el médico del trabajo podrá aplicar el proceso de

calificación abreviada, de acuerdo con lo establecido en la letra b), del número 3, Capítulo IV, Letra A, Título III del Libro III.

En el caso de enfermedades de columna cervical, ante la sospecha clínica de un cuadro distinto del síndrome de tensión cervical, el médico evaluador deberá derivar el caso a un especialista (traumatólogo o fisiatra), quien, según criterio médico, decidirá realizar los estudios complementarios que sean pertinentes, con el fin de confirmar o descartar algún diagnóstico diferencial. Si dicho diagnóstico corresponde a una enfermedad evidentemente común, podrá calificar el caso y derivarlo a su previsión de salud, en caso contrario, deberá continuar el proceso de calificación del origen.

Los principales hallazgos y conclusión de los exámenes deberán documentarse en el Anexo N°12 "Ficha de evaluación clínica de patología musculoesquelética", de la Letra H. Anexos, Título III del Libro III.

3. Evaluaciones de condiciones de trabajo propias de patologías musculoesqueléticas

(...)

4. Comité de calificación de patología musculoesquelética

El Comité de calificación de patología musculoesquelética deberá estar conformado por tres o más profesionales, dos de ellos médicos, el primero médico del trabajo y el segundo, fisiatra, traumatólogo u otro médico del trabajo. Se recomienda también la participación de terapeutas ocupacionales, kinesiólogos u otros profesionales con formación en ergonomía.

Se entenderá por profesional con formación en ergonomía, al que cuente con un magister y/o diplomado en esta disciplina.

Asimismo, los integrantes deberán contar con el curso a que se refiere el número 2, Capítulo IV, Letra A, de este Título III.

Para calificar el origen de una patología musculoesquelética, el Comité deberá contar con todos los antecedentes, esto es, los correspondientes a la evaluación clínica; los exámenes obligatorios y/o complementarios, según la sospecha diagnóstica o segmento corporal comprometido, las evaluaciones de las condiciones de trabajo (EPT e historia ocupacional), y los antecedentes de la vigilancia epidemiológica definida en el [Protocolo de Vigilancia para Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo TMERT del Ministerio de Salud](#) [Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos \(TMERT\)](#), y la aplicación de la Guía Técnica de Manejo Manual de Carga del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuando corresponda.

Para la calificación de las enfermedades musculoesqueléticas se requiere de un diagnóstico claro a evaluar, habiéndose descartado diagnósticos diferenciales de origen indubitablemente común. Por su parte, el Comité de Calificación podrá ponderar situaciones en que factores de riesgo extra laborales y condiciones del individuo tienen una relevancia significativa en la calificación. Asimismo, el Comité deberá evaluar la completitud y calidad del EPT, y si detecta errores deberá solicitar al área encargada de su elaboración que se realicen las correcciones que correspondan.

En las patologías de dedos, muñeca, codo y hombro señaladas en la tabla del número 2, Capítulo I de esta Letra B, el Comité deberá calificar el origen aplicando los criterios en el Anexo N°36 "Criterios de Calificación de Enfermedades Musculoesqueléticas de Extremidad Superior", de la Letra H, Título II del Libro III.

El Comité de calificación deberá registrar, además, el resultado de RMac o RMic, según corresponda, en el campo "Fundamento de la calificación" del informe sobre los fundamentos de la calificación de la enfermedad.

En los casos que exista exposición al riesgo en el puesto de trabajo en estudio, pero la antigüedad en éste es insuficiente para explicar el origen laboral de la enfermedad, se deberá revisar la historia laboral de la ficha clínica. Si la información en la historia laboral es insuficiente o incompleta, un médico del trabajo deberá realizar una entrevista semiestructurada al trabajador(a), con el fin de establecer, por

juicio de experto, si ha existido exposición al riesgo en un puesto de trabajo previo(s), para la patología en estudio.

Si luego de calificar un caso de Síndrome de Tensión Cervical como enfermedad profesional, la evolución clínica resulta tórpida y/o prolongada, se podrán realizar estudios complementarios como radiografías u otros, con el fin de hacer un diagnóstico diferencial. Si se confirma la concomitancia de un Síndrome de Tensión Cervical con otra patología de origen común, el médico del trabajo deberá ponderar si el tratamiento para la enfermedad profesional es suficiente y proceder según corresponda.

5. Cambio de puesto de trabajo y/o readecuación de condiciones de trabajo

Conforme a lo indicado en el número 8, Capítulo IV, Letra A, del Título III, de este Libro, el organismo administrador debe prescribir a la entidad empleadora las medidas correctivas para controlar el riesgo del agente que dio origen a la enfermedad profesional. Estas medidas deberán ser definidas participativamente en conjunto con los representantes de las entidades empleadoras y las personas trabajadoras, priorizando medidas ingenieriles y administrativas relativas a la organización del trabajo, pudiendo ser complementadas con medidas administrativas de otro orden.

Con la finalidad de determinar la ausencia de riesgo en el nuevo puesto de trabajo donde será reubicado el trabajador, sea éste transitorio o definitivo, el organismo administrador deberá verificar que el empleador evalúe el nuevo puesto conforme al Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos (TMERT). Cuando el trabajador sea reubicado transitoria o definitivamente en otro puesto de trabajo, el organismo administrador deberá verificar que éste se evalúe de acuerdo a los procesos de identificación y evaluación previstos en el Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos (TMERT), con la finalidad de determinar la ausencia de riesgos

Asimismo, el administrador delegado la empresa con administración delegada deberá efectuar la evaluación señalada en el párrafo precedente.

6. Incorporación a programas de vigilancia epidemiológica

Todo trabajador diagnosticado con una enfermedad profesional por patología musculoesquelética, deberá ser considerado un "caso centinela" para los fines del "Protocolo de Vigilancia para trabajadores expuestos a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos extremidades relacionados con el trabajo", del Ministerio de Salud Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos (TMERT)-

LIBRO IV. Prestaciones Preventivas. TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados. D. Asistencia técnica

6. Asistencia técnica para la Gestión de Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga y al Manejo Manual Personas/Pacientes (MMC/MMP)

Los organismos administradores deberán prestar la asistencia técnica para la gestión de los riesgos asociados a la manipulación de cargas y el manejo manual de personas/pacientes, considerando lo establecido en la "Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la normativa vigente sobre la exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos.

Esta asistencia técnica deberá contemplar el apoyo a la entidad empleadora en el tratamiento de los riesgos antes mencionados, considerando la identificación y evaluación (inicial y avanzada), además de control de los mismos, así como en la implementación de la Metodología de Ergonomía Participativa, de acuerdo a lo señalado en la "Guía para implementar la Ergonomía Participativa en los lugares de trabajo" del Instituto de Salud Pública, o aquella que la reemplace.

Sin perjuicio de lo señalado, el organismo administrador evaluará los riesgos cuando la normativa así lo indique o existan enfermedades profesionales o accidentes del trabajo calificados de origen laboral

~~generados por la exposición a factores de riesgo de MMC o MMP, mediante metodologías apropiadas a cada situación de riesgo, de acuerdo con lo establecido en la "Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga", y prescribirá a la entidad empleadora las medidas preventivas o correctivas que correspondan, las que deben ser registradas y verificadas de acuerdo a los plazos establecidos por el organismo administrador.~~

~~Asimismo, los organismos administradores deberán poner a disposición de las entidades empleadoras actividades de capacitación en MMC/MMP dirigida a trabajadores/as, Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, jefaturas y profesionales expertos en prevención de riesgos profesionales, considerando la modalidad y el contenido mínimo señalado en la guía técnica mencionada en el párrafo precedente.~~

6. Asistencia técnica para la gestión de riesgos de TMERT

La asistencia técnica en la gestión de riesgos de TMERT constituye una prestación preventiva especializada destinada a entregar herramientas a las entidades empleadoras para la activación de los mecanismos de vigilancia epidemiológica ambiental y de la salud por exposición a factores de riesgo de TMERT, así como la implementación de las distintas etapas en la gestión de los riesgos asociados, permitiendo prevenir dicha exposición y la consecuente generación de patologías musculoesqueléticas a través de la comprensión del trabajo humano desde una perspectiva ergonómica y la articulación de su transformación para el desarrollo de entornos de trabajo saludables que promuevan una cultura preventiva.

Incorpora acciones orientadas a la implementación del Protocolo de Vigilancia ocupacional de Factores de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT), en adelante "el Protocolo" y de la Guía Técnica de Evaluación y Control de los Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Cargas, en adelante "la Guía Técnica de MMC", donde las entidades empleadoras requieren asistencia de su organismo administrador para cumplir con las disposiciones normativas que se les encomienda, así como el registro y reporte de dichas acciones.

a) Difusión en Vigilancia y Prevención de los Riesgos de TMERT

Los organismos administradores y las empresas con administradores delegada deben realizar la difusión del Protocolo y de la Guía Técnica de MMC entre sus equipos de profesionales y técnicos involucrados en el proceso de vigilancia ambiental y de la salud, y a sus entidades empleadoras.

Deberán abordarse con claridad, al menos, los distintos factores de riesgo a considerar en la vigilancia, las distintas etapas de vigilancia ambiental y de la salud, acciones de vigilancia ambiental y de salud que son de responsabilidad de la entidad empleadora y aquellas que son de responsabilidad del organismo administrador, la definición de trabajador expuesto, los mecanismos y criterios de entrada y salida a vigilancia ambiental y vigilancia de salud, así como el marco normativo asociado.

Especial énfasis deberá hacerse sobre la responsabilidad de las entidades empleadoras en la caracterización de los puestos de trabajo; la identificación inicial y, cuando corresponda, la identificación avanzada; el envío oportuno del listado de personas trabajadoras expuestas; la participación de las personas trabajadoras en las etapas de identificación y evaluación de los riesgos; y los objetivos de la vigilancia de salud, cuales son, identificar una posible alteración para intervenir y mejorar las condiciones de trabajo, de manera que otros trabajadores no se vean afectados por la exposición a factores de riesgo de TMERT. Sobre esta última, deberá además explicitarse que no está orientada a determinar un estado de salud compatible con el cargo que desempeña el evaluado.

La difusión podrá realizarse de manera presencial o virtual, mediante mecanismos verificables tales como, correos electrónicos masivos, campañas de difusión, seminarios etc.

b) Capacitación en la caracterización de puestos de trabajo y la descripción de las tareas

Una adecuada descripción de los puestos de trabajo y de las tareas que en ellos se desarrollan resulta fundamental para su identificación como unidades de análisis para la gestión de los factores de riesgos de TMERT.

Considerando además que, de acuerdo con el Protocolo, la identificación inicial de esos factores puede ser realizada por personas no especialistas en ergonomía, los organismos administradores deberán capacitar a las personas que la entidad empleadora designe, a los representantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad y expertos en prevención de riesgo, con el objeto de que puedan reconocer y describir las tareas que se desarrollan en los distintos puestos de trabajo y sobre las cuales se identificarán seguidamente los factores de riesgo que se encuentran presentes en su ejecución.

En las circulares del plan anual de prevención, se establecerá el perfil y número de empresas a las que deberán otorgar esta capacitación.

Esta capacitación se llevará a cabo en una configuración teórico-práctica, pudiendo la parte teórica ser realizada de manera presencial o virtual, mientras que la práctica debe realizarse siempre de manera presencial mediante la observación directa de una situación de trabajo real o de una simulación ajustada a la realidad y ejecutada por una o más personas trabajadoras. Su duración no podrá ser inferior a 4 horas cronológicas y deberá incluir una evaluación final mediante la resolución de un ejercicio práctico de caracterización, identificación y descripción de las tareas de un puesto de trabajo.

En el Anexo N°61 “Definiciones y ejemplos de identificación y descripción de tareas asociadas a puestos de trabajo”, de la Letra K. Anexos, de este Título II, se establecen, además de algunos ejemplos, precisiones sobre algunos conceptos relevantes.

c) Asistencia en el diseño de la capacitación práctica que las entidades empleadoras deben brindar a sus trabajadores y los miembros de sus Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, entre otros

Considerando que un aspecto fundamental para el desarrollo de competencias en el marco del “saber hacer”, es la formación llevada a cabo directamente en las situaciones reales de trabajo de manera sistemática, los organismos administradores deben otorgar asistencia a las entidades empleadoras en el diseño de la parte práctica de la capacitación que deban brindar a sus trabajadores, supervisores, Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y Sindicatos, cuando existan, según lo requerido en el Protocolo y la Guía Técnica de MMC .

Para ello, deben elaborar y poner a disposición de las entidades empleadoras material informativo, en formato físico o virtual, sobre los aspectos metodológicos y contenidos mínimos indicados en el Anexo N°62 “Aspectos mínimos del material informativo para la capacitación práctica de TMERT”, de la Letra K. Anexos, de este Título II.

d) Formación en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)

i. Aspectos y objetivos generales

Los cursos y programas de formación para la gestión de riesgos de TMERT instruidos por esta Superintendencia, recogen como elemento basal los requisitos dispuestos por el Protocolo de Vigilancia ocupacional de Factores de Riesgo de TMERT del Ministerio de Salud y la Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Cargas y Personas, incorporando otros aspectos necesarios para una mayor integralidad en la generación de las competencias necesarias para dicha gestión.

ii. Capacitación según grupo objetivo

La capacitación teórica o teórico/práctica que realicen los organismos administradores o empresas con administración delegada, según el grupo objetivo de personas al que estén dirigidas (trabajadores y supervisores; miembros de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y dirigentes sindicales; profesionales de la seguridad y salud en el trabajo; y Jefaturas), deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N°64 “Capacitación para la gestión de riesgos de TMERT según grupo objetivo”, de la Letra K. Anexos, de este Título II., en cuanto al tipo de actividad, destinatarios, perfil de las personas capacitadas, contenidos mínimos, modalidad, aspectos metodológicos, duración mínima y frecuencia.

Considerando que para el desarrollo de la parte práctica de la capacitación dirigida a profesionales de seguridad y salud en el trabajo que realizan la identificación avanzada de los riesgos de TMERT, resulta necesario que se realice en los puestos de trabajo de la entidad empleadora objeto de la identificación avanzada. Si ésta no otorga las facilidades para la capacitación práctica y/o no designa a un trabajador guía capacitado previamente, el organismo administrador deberá prescribirle su cumplimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles, dejando registro de ello y verificándolo una vez vencido dicho plazo.

El registro de estas capacitaciones deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la letra F. del Título I. del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, considerando además las instrucciones contenidas en el Anexo N°65 “Instrucciones específicas para registros de capacitación de TMERT en SISESAT”, de la Letra K, de este Título II.

Los códigos de las actividades capacitación de TMERT creados en SISESAT por los Organismos administradores y administradores delegados, deberán ser informados a esta Superintendencia antes del 31 de enero de cada año al correo electrónico planprevencion@suseso.cl

e) Competencias de los profesionales que realicen la asistencia técnica

Esta asistencia deberá ser efectuada por profesionales especialistas en Ergonomía, que cuenten con formación en dicha especialidad, al menos, a nivel de diplomado.

Además, deberán contar con conocimientos en la gestión de riesgos de TMERT definida en el Protocolo y en la Guía de Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación de Cargas.

f) Registro de la asistencia técnica para la gestión de riesgos de TMERT

El registro de las actividades de asistencia técnica indicadas en las letras a), b) y c) precedentes para la gestión de riesgos de TMERT deberá realizarse en el archivo “P10” REGISTRO ASISTENCIA TÉCNICA” y reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con lo establecido en los Anexos N° 29 y 44 de la Letra C. Anexos, del Título II, del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, considerando además las instrucciones del Anexo N°63 “Instrucciones específicas para el registro de asistencia técnica de TMERT”, de la Letra K. Anexos, de este Título II.

LIBRO IV. Prestaciones Preventivas. TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados. F. Evaluación ambiental y de salud

(...)

Capítulo XIV. Programa de vigilancia por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)

Este Capítulo establece las responsabilidades de los organismos administradores y empresas con administración delegada en la implementación de la vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores expuestos a factores de riesgo musculoesqueléticos, en concordancia con lo establecido en el “Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT”, en adelante, “el Protocolo”, aprobado mediante la Resolución Exenta N°327, de 5 de marzo de 2024, del Ministerio de Salud.

1. Aspectos generales

Los organismos administradores y las empresas con administración delegada deberán llevar a cabo de manera sistemática las acciones de vigilancia ambiental y de la salud que permitan determinar la exposición laboral a factores de riesgo de TMERT y el estado de salud de las personas trabajadoras expuestas, propendiendo a la prevención de dicha exposición a través de la transformación de situaciones de trabajo riesgosas en un contexto participativo que promueva la cultura preventiva.

De acuerdo con el Protocolo, las etapas de identificación y evaluación de los riesgos que comprende la vigilancia ambiental, requieren de la observación directa y presencial de las tareas por parte del evaluador, sobre una situación de trabajo real, la que debe ser complementada con entrevistas a los trabajadores que habitualmente desarrollan las tareas observadas, imágenes fotografías o videos que evidencien la condición de la tarea evaluada y recopilación documental.

La recolección de información a través de observación de las tareas, entrevistas y recopilación documental, se deberá llevar a cabo según lo establecido en el Anexo N° 66 “Instructivo para la recolección de información para el análisis de las tareas”, de la Letra K. Anexos, de este Título II.

Las competencias de los profesionales que podrán realizar la identificación avanzada y la evaluación inicial y avanzada, son aquellas establecidas en el 13.2. del Protocolo y en el número 5 de este Capítulo.

La prescripción y verificación del cumplimiento de las medidas prescritas a las entidades empleadoras producto de la identificación avanzada y de la evaluación inicial o avanzada, deberá ser realizado por el mismo profesional que efectuó dicha identificación o evaluación, con la finalidad de mantener una unidad de criterio durante esos procesos.

Los informes técnicos de la identificación avanzada y de la evaluación inicial y avanzada que los organismos administradores deben elaborar y entregar a las entidades empleadoras, según lo dispuesto en el número 5.3. del Protocolo, deberán contar con la firma del profesional evaluador y el representante de la entidad empleadora, como señal de recepción.

El registro y reporte de las evaluaciones ambientales y de la salud por exposición a factores de riesgo de TMERT se deberá realizar en el módulo EVAST/Estándar Mínimo del SISESAT considerando lo señalado en el Capítulo XI, Letra D, Título I, del Libro IX.

Por ello, los organismos administradores y empresas con administración delegada deberán revisar que sus registros contengan la información con el detalle requerido para la completitud de los documentos electrónicos, además de la requerida en la circular del plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

2. Vigilancia Ambiental

a. Identificación avanzada en las micro y pequeñas empresas

De acuerdo con el Protocolo, es responsabilidad de los organismos administradores realizar la identificación avanzada en todos los puestos de trabajo de las micro y pequeñas empresas, en los que se identifique inicialmente la presencia de uno o más factores de riesgo de TMERT.

Si con motivo de otra actividad de asistencia técnica, de la calificación de una enfermedad músculo esquelética como de origen profesional o previo a realizar la identificación avanzada, un organismo administrador advierte que la entidad empleadora no ha realizado la identificación inicial o avanzada, según corresponda, deberá prescribirle que la efectúe y capacitarla para la caracterización de los puestos de trabajo, si aún no la ha capacitado.

Dependiendo de la condición y nivel de riesgo que arrojen como resultado los procesos de identificación avanzada – condición aceptable y de identificación avanzada – condición crítica, los organismos administradores deben desarrollar las acciones que correspondan según lo indicado en los números 5.1.2. y 5.1.3 del Protocolo y considerar además las siguientes instrucciones:

- i. Riesgo Aceptable: En el informe técnico a que se refiere el número 5.3 del Protocolo, deben informar a las entidades empleadoras que, transcurridos 3 años, se deberá realizar un nuevo proceso de identificación, partiendo por la identificación inicial, salvo que durante el transcurso de ese período exista un cambio en las condiciones en que se desarrollan las tareas o se califique una enfermedad músculo esquelética como de origen laboral. En ambas situaciones se deberá realizar inmediatamente una nueva identificación.
- ii. Riesgo Crítico: Se deberá prescribir a la entidad empleadora la implementación, en un plazo no superior a 90 días, de las medidas correctivas para la intervención de esta condición de riesgo

de modo de llevarla a una condición de riesgo aceptable, procediendo luego a su reevaluación y las acciones que correspondan de acuerdo a lo señalado en el Protocolo.

En la determinación de estas medidas se deberá poner énfasis en aquellas situaciones asociadas a las preguntas de las tablas de identificación avanzada condición crítica que hayan influido en que la valoración del riesgo resultará en niveles críticos. Además, estas medidas deberán ser definidas participativamente en conjunto con los representantes de las entidades empleadoras y las personas trabajadoras que realizan las tareas en riesgo no aceptable, priorizando medidas ingenieriles y administrativas relativas a la organización del trabajo, pudiendo ser complementadas con medidas administrativas de otro orden.

Si el organismo administrador verifica que la entidad empleadora no ha cumplido la implementación de las medidas correctivas deberá notificar a la Autoridad Sanitaria en la forma y oportunidad establecidas en el número N°9 del Protocolo.

- iii. Riesgo Intermedio: Para estimar con mayor precisión en qué grado están influyendo los factores presentes en la tarea, y qué hacen que resulte en esta condición, se deberá pasar a la etapa de evaluación inicial aplicando las metodologías, de acuerdo con el tipo de tarea, criterios de aplicación y limitaciones de los distintos métodos. En caso de que no fuese posible, deberán aplicarse directamente metodologías de Evaluación Avanzada pertinente al riesgo y la situación de trabajo analizada.

Si una micro o pequeña empresa realiza el proceso de identificación avanzada con un Profesional Capacitado o Profesional Especialista en Ergonomía, según lo requerido en el número 13.2. del Protocolo, el organismo administrador deberá considerar los resultados obtenidos en esa identificación y continuar con las siguientes las etapas de la vigilancia ambiental y de la salud que le competen.

Cuando el organismo administrador haya realizado la identificación avanzada y ésta arroje riesgos en "Condición No Aceptable", sea crítica o no crítica, deberá, en conjunto con la entidad empleadora, elaborar en un plazo de 5 días hábiles, desde la obtención de los resultados, un listado de las personas trabajadoras expuestas, quienes ingresarán a vigilancia de la salud.

De igual forma, deberán elaborar conjuntamente el listado de personas trabajadoras expuestas, cuando se califique una enfermedad musculoesquelética como de origen profesional.

En ambas situaciones, para la elaboración del referido listado se deberán considerar los criterios establecidos en el número 3.3 del Protocolo, para la conformación de los Grupos de Exposición Similar (GES).

El listado de personas trabajadoras expuestas deberá contener como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre completo de las personas trabajadoras.
- ii. RUN
- iii. Sexo
- iv. Puesto de trabajo que ocupan
- v. Listado de factores de riesgo a los que se encuentran expuestas
- vi. Condición de riesgo resultante de la identificación avanzada por factor de riesgo
- vii. Sus números telefónico y correos electrónicos de contacto

Si es la entidad empleadora quien realiza la identificación avanzada, el organismo administrador deberá prescribirle que le remita el listado de personas trabajadoras expuestas, con la información mínima antes señalada, en un plazo no superior a 5 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la identificación avanzada.

b. Evaluación inicial y avanzada

i. Aspectos generales

De acuerdo con el Protocolo la evaluación inicial y avanzada es responsabilidad de los organismos administradores y deben efectuarla utilizando las metodologías dispuestas en él y en la Guía Técnica de MMC. Esta evaluación debe efectuarse por cada tarea, pudiendo una tarea requerir la aplicación de uno o más métodos, según los factores de riesgo presentes en su desarrollo.

Independientemente de las metodologías utilizadas para evaluar las distintas situaciones, se deberá considerar el uso de la versión más reciente de cada una de ellas.

La elección de una metodología para un análisis particular estará determinada por el problema, el tipo de tarea, los criterios de aplicación y limitaciones de los distintos métodos, así como aspectos prácticos propios de cada situación de trabajo. De esta forma, para seleccionar un método de evaluación se deberán considerar las especificaciones del Anexo III del Protocolo y las contenidas en los puntos 4.2, 4.3 y el Anexo N°4 de la Guía Técnica de MMC.

El riesgo global de cada una de las tareas dependerá del nivel de riesgo de los factores evaluados, considerando el que se encuentre en la peor condición.

Las metodologías de evaluación inicial y avanzada pueden ser complementadas con otras que ayuden a generar una valoración del riesgo más integral. En el caso de los riesgos asociados a la manipulación manual de cargas o personas, se deben tomar en consideración las recomendaciones planteadas en los puntos 4.2 y 4.3 de la señalada Guía Técnica.

Si la entidad empleadora realiza la evaluación inicial y avanzada con un Profesional Capacitado o Profesional Especialista en Ergonomía, de acuerdo con lo indicado en el número 13.2.1. del Protocolo, el organismo administrador deberá considerar los resultados obtenidos en esa evaluación e implementar las etapas de vigilancia de la salud que le competen.

En la determinación de las medidas correctivas que deben prescribir los organismos administradores ante condiciones de riesgo no aceptables o niveles de riesgos medio o alto, se deberá poner énfasis en aquellos factores de riesgo asociados que hayan influido en dicha valoración. Además, estas medidas deberán ser definidas participativamente en conjunto con los representantes de las entidades empleadoras y las personas trabajadoras que realizan las tareas con los referidos niveles de riesgo, priorizando medidas ingenieriles y administrativas relativas a la organización del trabajo, pudiendo ser complementadas con medidas administrativas de otro orden.

ii. Evaluación Inicial

La evaluación inicial puede arrojar factores en niveles de riesgo en bajo, medio o alto/ Aceptable o No Aceptable, según lo indicado en el Protocolo. Dependiendo de la condición o nivel de riesgo los organismos administradores deben desarrollar las acciones que correspondan según lo indicado en el número 5.2.1 del Protocolo.

Respecto de las metodologías MAC y MAC+VMAC respectivamente, así como las tareas de empuje y arrastre que deban ser evaluadas mediante la metodología RAPP, se entenderá como resultado de Riesgo Bajo, cuando en todos los factores obtienen como resultado color "Verde"; Riesgo Medio, cuando uno o más factores resultan en color "Amarillo" o "Naranja"; y Riesgo Alto, cuando uno o más factores de riesgo resultan en "Rojo" o "Morado". En particular, para las tareas de manipulación de personas o pacientes, se deberá pasar inmediatamente a la etapa de evaluación avanzada, evaluando mediante las metodologías establecidas en la Guía Técnica de Evaluación y Control de los Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Cargas o Personas.

Si la evaluación inicial arroja una condición de riesgo en nivel medio, alto o no aceptable, el organismo administrador deberá prescribir a la entidad empleadora la implementación, en un plazo no superior a 90 días, de las medidas correctivas para su intervención de modo de llevarla

a una condición de riesgo bajo y proceder luego a su reevaluación conforme a lo señalado en el Protocolo.

Si el organismo administrador verifica que la entidad empleadora no ha implementado las medidas, deberá notificar a la Autoridad Sanitaria en la forma y plazo establecidos en el número 9 del Protocolo.

Si la reevaluación arroja que se mantiene en riesgo alto, medio o no aceptable, se debe continuar con la aplicación de las metodologías de evaluación avanzada.

iii. Evaluación Avanzada

Para la evaluación avanzada de los riesgos de TMERT, se deben utilizar como mínimo las metodologías establecidas por el Protocolo y la Guía Técnica de MMC, según los factores de riesgo asociados a cada tarea, clasificando los niveles de riesgo según lo señalado en los mencionados cuerpos normativos.

En particular, para la evaluación de las tareas de manejo o manipulación manual de personas o pacientes, se deben utilizar las metodologías MAPO, HEMPA o PTAI, estableciéndose los niveles de riesgo según sus resultados, de la siguiente manera:

- Riesgo Aceptable: Cuando de la aplicación del método MAPO se obtiene como resultado “Riesgo Irrelevante” o “Riesgo Ausente”, es decir, Índice MAPO igual o menor a 1,5; en la aplicación del método PTAI se obtiene un Índice de carga física mayor a 80%, o en la aplicación del método HEMPA se obtiene nivel de riesgo sobre 20 puntos.
- Riesgo No Aceptable: Cuando de la aplicación del método MAPO se obtiene como resultado “Riesgo Alto” o “Riesgo Medio”, es decir, Índice MAPO igual o mayor a 1,51; en la aplicación del método PTAI se obtiene un Índice de carga física igual o menor a 80%, o en la aplicación del método HEMPA se obtiene nivel de riesgo igual o menor a 20 puntos

Si la evaluación avanzada arroja un nivel de riesgo medio, alto o no aceptable, el organismo administrador deberá prescribir a la entidad empleadora la implementación, en un plazo no superior a 90 días, de las medidas administrativas y de 180 días, en el caso de las ingenieriles, y proceder luego a su reevaluación conforme a lo señalado en el Protocolo. Si verifica que la entidad empleadora no ha implementado esas medidas deberá notificar a la Autoridad Sanitaria en la forma y plazo establecido en el número 9 del Protocolo.

Si la reevaluación arroja que el nivel de riesgo sigue siendo medio, alto o no aceptable, se deberá efectuar nuevamente el proceso de identificación avanzada – condición crítica y continuar con el proceso de evaluación, según lo definido en el Protocolo.

3. Vigilancia de la salud

De acuerdo con el Protocolo los organismos administradores y empresas con administración delegada deben ingresar a vigilancia de la salud a las personas trabajadoras que ocupen puestos de trabajo que se encuentren en condiciones No Aceptables (riesgo crítico e intermedio), según los resultados obtenidos en la Identificación Avanzada, incluidos los GES.

El ingreso debe efectuarse en un plazo máximo de 15 días corridos, contados de la obtención de esos resultados.

Asimismo, deben ingresar a vigilancia de la salud a las personas trabajadoras que integran un GES determinado con motivo de la calificación de una enfermedad músculo esquelética como de origen profesional.

Las personas trabajadoras que ingresen a vigilancia de la salud deberán constar en el listado de personas trabajadoras expuestas, a que se refiere el número 2 de este Capítulo y se mantendrán en

vigilancia hasta que el puesto de trabajo sea modificado y llevado a condiciones aceptables según los resultados de la identificación avanzada.

Durante la evaluación de vigilancia de la salud o la entrega de sus resultados, el organismo administrador o la empresa con administración delegada debe realizar una consejería de salud a las personas trabajadoras expuestas, en los términos establecidos en el número 12.1.1. del Protocolo.

a. Evaluaciones de la salud

Las evaluaciones de vigilancia de la salud de efectos tienen por objeto pesquisar de manera oportuna en las personas trabajadoras sintomatología dolorosa y limitación funcional derivada de la exposición a factores de riesgo de TMERT, con la finalidad de realizar intervenciones para mejorar las condiciones de trabajo, evitar la aparición o progresión de una enfermedad y derivar a tratamiento y calificación de la enfermedad, cuando corresponda.

La primera evaluación de vigilancia de salud se debe efectuar mediante la aplicación del Cuestionario Nórdico de Percepción de Sintomatología Dolorosa validado para población trabajadora chilena.

Para extremidades superiores y columna, deberán aplicarse los cuestionarios de sintomatología dolorosa y limitación funcional establecidos en el Protocolo. Para el resto de los segmentos corporales no se requerirá la valoración de la limitación funcional, manteniendo solo el criterio de alteración asociado a la valoración de sintomatología dolorosa descrito anteriormente.

Las evaluaciones de vigilancia de salud para pesquisa de sintomatología dolorosa y/o limitación funcional deberán realizarse cada 6 meses.

Las evaluaciones antes señaladas podrán llevarse a cabo tanto en dependencias del organismo administrador como en los centros de trabajo donde se desempeñan las personas trabajadoras expuestas. Estas se realizarán de manera individual en espacios físicos cerrados que permitan mantener la confidencialidad de la información entregada, sin la presencia de más personas o sistemas de grabación en video y/o audio.

Una vez que las personas trabajadoras en vigilancia hayan finalizado su exposición por algunos de los motivos establecidos en el número 12.1.4 del Protocolo, se deberá realizar una evaluación de egreso utilizando los mismos instrumentos, secuencia y criterios que en él se definen. Esta evaluación deberá realizarse en un plazo no superior a 15 días corridos desde el término de exposición, lo que debe ser informado por el empleador. Si las evaluaciones de vigilancia realizadas durante la exposición ocupacional estuviesen vigentes al momento del término de la exposición, podrán ser utilizadas como parte de la evaluación de egreso.

Si los resultados de las evaluaciones de vigilancia de la salud cumplen con los criterios de alteración definidos en el Protocolo, se deberá derivar a la persona trabajadora para el diagnóstico de enfermedad y su calificación de origen, según lo establecido en el Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes.

b. Citación de las personas trabajadoras a evaluaciones de vigilancia de la salud

Cuando los organismos administradores deban citar a las personas trabajadoras para realizar las evaluaciones de vigilancia de la salud en sus dependencias, deberán coordinar con las entidades empleadoras la fecha y hora en que se realizará la evaluación, haciéndoles presente lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N°16.744. La citación de las personas trabajadoras deberán efectuarla a través de los medios de contacto registrados en el listado de personas trabajadoras expuestas, realizando, con una antelación mínima de 7 días, al menos 2 intentos de contacto telefónico no continuos y, en caso de no obtener respuesta, mediante el envío de mensajería de texto y de correos electrónicos, precisando el lugar, fecha y hora de la evaluación.

c. Manejo de la información de resultados de evaluaciones de vigilancia de salud

Los resultados de las evaluaciones de vigilancia de salud por exposición a riesgos de TMERT y de egreso deben ser entregados por el organismo administrador o empresa con administración delegada directamente a la persona trabajadora por medio físico o electrónico, resguardando su confidencialidad.

En tanto, los resultados informados a la entidad empleadora serán enviados de manera agregada, despersonalizada y por puesto de trabajo, con el objeto de suministrar información que permita focalizar la intervención de puestos de trabajo que requieran implementación de medidas de control de los riesgos.

4. Traspaso de información de la vigilancia ambiental y de la salud entre organismos administradores.

Cuando una entidad empleadora con personas trabajadoras en programa de vigilancia de la salud por exposición a factores de riesgo de TMERT se cambie de organismo administrador aquél del cual proviene deberá traspasar al nuevo organismo la información de la vigilancia ambiental y de la salud, conforme a las instrucciones establecidas en la letra a), número 4, Capítulo IV, Letra F. Evaluación ambiental y de salud, de este Título II, en lo que resulten conciliables.

5. Competencias profesionales

a. Profesionales de la seguridad y salud en el trabajo que realizan la identificación avanzada

Los profesionales de los organismos administradores que realicen la identificación avanzada deben poseer un título profesional de al menos 8 semestres de duración otorgado por alguna institución de educación superior reconocida por el Estado o un título profesional de la misma duración mínima, otorgado por una entidad de educación en el extranjero y validado en Chile de acuerdo a la normativa vigente para tal fin.

Además, deberán contar con un certificado que dé cuenta de la aprobación dentro de los últimos 5 años, de la capacitación en gestión de riesgos de TMERT destinada a Expertos en Prevención de Riesgos y otros profesionales de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo contenido y alcance se establece en el Anexo N°64 “Capacitación para la gestión de riesgos de TMERT según grupo objetivo”, de la Letra K. Anexos, de este Título II.

b. Profesionales que realizan la evaluación de los riesgos de TMERT

Según se indica en la siguiente tabla, la evaluación inicial debe ser realizada por los profesionales con las competencias requeridas en el Protocolo y en la Guía Técnica de MMC, dependiendo del factor de riesgo:

Capacitación para la gestión de riesgos de TMERT según grupo objetivo

PROFESIONAL	FACTORES DE RIESGO TMERT
<u>Profesional especialista en Ergonomía capacitado</u>	<u>Trabajo repetitivo de extremidades superiores; Posturas forzadas/sostenidas; Vibraciones del segmento mano-brazo o cuerpo entero</u>
<u>Profesional Especialista en Ergonomía Capacitado o Profesional Capacitado</u>	<u>Manejo Manual de Cargas o Personas</u>

En tanto, la evaluación avanzada de los riesgos de TMERT sólo podrá ser realizada por un Profesional Especialista en Ergonomía Capacitado.

Por “Profesional Especialista en Ergonomía Capacitado” y “Profesional Capacitado”, se deben entender aquellos profesionales definidos en el 4.1. de la Guía Técnica de MMC y en el número 13.2.1. del Protocolo, que además posean un certificado que dé cuenta de la aprobación, durante los últimos 5 años, de la capacitación en las metodologías de evaluación inicial y avanzada de los

riesgos de TMERT, con una duración no menor a la establecida en el señalado protocolo, 50% de las cuales, al menos, deben ser prácticas y poseer una evaluación final.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la capacitación seguirá los contenidos, duración, modalidad y frecuencia establecidos en el Protocolo. Respecto de los contenidos, deberá enfatizarse en la enseñanza y aprendizaje de las metodologías de evaluación inicial y avanzada establecidas en el Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT y Guía Técnica de Evaluación y Control de los riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Cargas, considerando la realización de al menos un ejercicio práctico por cada metodología abordada.

Las capacitaciones destinadas a generar competencias para la aplicación de metodologías de evaluación inicial y avanzada de los riesgos de TMERT (incluidos los riesgos de manipulación manual de cargas y personas) podrán ser impartidas por organismos nacionales competentes como organismos administradores, universidades u otros organismos habilitados de similar naturaleza.

c. Profesionales de salud que realizan las evaluaciones de vigilancia de salud

Los instrumentos de vigilancia de salud, tanto ocupacional como de egreso, deberán ser aplicados por un Enfermero, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo o Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS), con Registro Individual de Prestadores de Salud de la Superintendencia de Salud y que posean formación en salud ocupacional, según lo requerido en el Protocolo y en la aplicación de los cuestionarios de evaluación de salud de trabajadores expuestos a TMERT, a que se refiere la letra a) del número 3 precedente.

Los organismos administradores deberán velar por que los profesionales que realicen estas evaluaciones cuenten con los requerimientos de formación detallados anteriormente y en caso que no los cumplan, capacitarlos en los términos requeridos, para acreditar las competencias necesarias.

LIBRO IV. Prestaciones Preventivas. TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados. K. Anexos

Anexo N°2: Autoevaluación inicial de cumplimiento de aspectos legales

Anexo N°3: Autoevaluación inicial de Riesgos Críticos

Anexo N°4: Manual del Método Cuestionario CEAL-SM / SUSESO

(.....)

[Anexo N°61: Definiciones y ejemplos de identificación y descripción de tareas asociadas a puestos de trabajo.](#)

[Anexo N°62: Aspectos mínimos del material informativo para la capacitación práctica de TMERT](#)

[Anexo N°63: Instrucciones específicas para el registro de asistencia técnica de TMERT](#)

[Anexo N°64: Capacitación para la gestión de riesgos de TMERT según grupo objetivo](#)

[Anexo N°65: Instrucciones específicas para registros de capacitación de TMERT en SISESAT](#)

[Anexo N°66: Instructivo para la recolección de información para el análisis de las tareas](#)

Anexo N°61 Definiciones y Ejemplos de identificación y descripción de puestos de trabajo y tareas asociadas

Conceptualmente se utilizarán como mínimo las siguientes definiciones para realizar la clasificación y descripción del puesto de trabajo y sus tareas:

- i) Puesto de trabajo: Se define como el lugar donde se genera la interacción persona y su entorno, constituido este último por exigencias que determinan en gran medida la forma como se ejecutan las tareas.

Algunos ejemplos de puestos de trabajo son chofer de camión, operador de grúa horquilla, albañil de obra gruesa, soldador, etc.

En un puesto de trabajo, las personas pueden desarrollar una o más tareas. No obstante, cuando existe un puesto de trabajo nominal (nombre que la entidad empleadora asigna a un puesto de trabajo determinado) donde las tareas dominantes varían considerablemente entre una persona trabajadora y otra, conviene entonces dividir el puesto de trabajo nominal en más puestos ajustados a la realidad del mismo y al desarrollo de ciertas tareas dominantes en cada puesto.

Por ejemplo, el puesto de trabajo “Operario/a”, puede ser ocupado por más de una persona trabajadora en un mismo centro de trabajo cuyas tareas dominantes son muy distintas, dedicándose un primer grupo a la operación de un cierto tipo de equipo (equipo 1) y un segundo grupo a la operación de otro equipo diferente (equipo 2). En ese caso, resulta pertinente consignar la existencia de dos puestos de trabajo con tareas dominantes distintas, “Operario/a de equipo 1” y “Operario/a de equipo 2”, asignando para cada puesto un nombre que fije un alcance ajustado al trabajo real que desarrollan las personas, sin perjuicio que eventualmente puedan desarrollar una misma tarea en su rol nominal de “operarios/as”.

En tanto, si la variabilidad entre las tareas que desarrollan las personas en un mismo puesto de trabajo nominal no resulta considerable y todos/as realizan la misma tarea dominante, es posible mantener el nombre del puesto de trabajo nominal previamente definido por la entidad empleadora, como lo que ocurre en el puesto de trabajo de “Cocinero/a”.

- ii) Tarea: Conjunto de acciones técnicas utilizadas para cumplir un objetivo dentro de un proceso productivo o la obtención de un producto determinado dentro del mismo. Algunos ejemplos de denominación de tareas son corte de piezas metálicas con esmeril, armado de andamios, descarga de pallet, etc.

Para denominar una tarea y describirla, resulta necesario responder a las preguntas ¿qué hacen los/as trabajadores/as? y ¿cómo lo hacen?, respectivamente.

Dentro de un mismo puesto de trabajo se pueden desarrollar una o más tareas. Estas pueden estar caracterizadas o no por ciclos de trabajo, considerando el ciclo de trabajo como la secuencia de acciones técnicas que son repetidas siempre de la misma forma, donde es posible determinar claramente el comienzo y el reinicio de dicha secuencia, como suele ser el caso de las tareas desarrolladas en líneas de producción. Entonces, la variabilidad en el desarrollo de una tarea pasa a ser un elemento esencial para determinar si la tarea es cíclica o no lo es, asociando generalmente una alta variabilidad a tareas no cíclicas y una nula o escasa variabilidad a tareas cíclicas. Un ejemplo de tarea cíclica con algún grado de variabilidad puede ser el desarme de pallets con cargas de distintos pesos y distancias a recorrer para el almacenamiento de dichas cargas.

La variabilidad observada en el desarrollo de las tareas contribuye también a determinar si efectivamente la secuencia de acciones técnicas analizada (cíclica o no), constituye una misma tarea o tareas distintas.

Uno de los factores de mayor relevancia a considerar en la descripción de las tareas es su tiempo de duración dentro de la jornada diaria de trabajo, que puede también estar incidido por la variabilidad, pudiendo expresarse como único valor (ejemplo: 10 minutos) o un rango de tiempo (ejemplo: entre 6 y 10 minutos).

Si bien las tareas asociadas a un puesto de trabajo pueden estar identificadas y descritas de manera documental en manuales o procedimientos de la entidad empleadora, no siempre se conciben con la realidad del trabajo, por lo que resulta necesario llevar a cabo dicha

identificación y correspondiente descripción a través de observación directa de la persona evaluadora sobre una situación de trabajo real.

A continuación, se detallan 2 ejemplos de identificación y descripción de tareas de utilizadas para la caracterización de los puestos de trabajo.

Puesto de trabajo: Operario de ensacado.

<u>Tarea</u>	<u>Descripción</u>	<u>Duración (min)</u>
<u>Ensacado de granos.</u>	<u>Corresponde a una tarea cíclica donde se posiciona el saco vacío bajo el buzón de carga para luego llenarlo de granos a partir de la apertura y cierre de válvulas de acción manual.</u> <u>Luego, con una máquina cosedora, cierra la parte superior del saco, para luego tomarlo y depositarlo a distintas alturas en un pallet que se encuentra a un costado del trabajador.</u> <u>Cada saco pesa 25 Kg. y cada ciclo de trabajo (1 saco) dura entre 20 y 25 segundos.</u> <u>Existe rotación de tareas a media jornada y pequeñas pausas de 1 minuto cada 35 minutos de trabajo continuo que dura el armado de un pallet con sacos.</u>	<u>240 min.</u>

Puesto de trabajo: Bodeguero de supermercado.

<u>Tarea</u>	<u>Descripción</u>	<u>Duración (min)</u>
<u>Despaletizado de sacos de alimento de mascotas.</u>	<u>Los sacos son tomados desde los pallets, transportados hasta los racks de bodega y dispuestos en los racks a distintas alturas, todo de manera manual, sin ayudas mecánicas.</u> <u>Los pesos de las cargas varían entre 9 Kg. y 24. Kg.</u> <u>La tarea se repite hasta 4 veces durante la jornada en alternancia con otras tareas también manuales.</u> <u>No se observan pausas definidas durante el desarrollo de esta tarea.</u>	<u>270 min.</u>

Además de la descripción de las tareas, resulta necesario considerar otras variables asociadas a la caracterización de los puestos de trabajo, como son la sección, área o departamento al que pertenece dicho puesto; número de personas trabajadoras divididas por sexo que ocupan cada puesto de trabajo; jornada laboral diaria; tipo de contrato (indefinido, temporal, por obra o faena, etc.); tipo de remuneración (fija o variable); características de los ambientes y espacios de trabajo (espacios, barreras arquitectónicas, flujo de tránsito); características y disposición espacial del puesto de trabajo (Ubicación de los elementos de trabajo, disposición física del espacio de trabajo); características y herramientas utilizadas (Descripción de equipos, herramientas utilizadas, herramientas vibrantes, uso de EPP).

La integración y aplicación de los conceptos señalados permitirá realizar una adecuada caracterización y descripción de los puestos de trabajo y tareas asociadas a cada uno de ellos, que deben consignarse en la caracterización de los puestos de trabajo requerida por el Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT y la Guía Técnica de Evaluación y Control de los Riesgos asociados al Manejo o Manipulación de Cargas.

La caracterización de los puestos de trabajo, identificación y descripción de las tareas, deberá realizarse por parte de la entidad empleadora en cada centro de trabajo.

Anexo N° 62 Aspectos mínimos del material informativo para la capacitación práctica de TMERT.

Los aspectos mínimos que deberán incluir los Organismos Administradores en el material informativo orientado al desarrollo de la capacitación práctica de TMERT, serán:

- a) La responsabilidad de la entidad empleadora de llevar a cabo la capacitación práctica en los puestos de trabajo, observando tareas en condiciones reales o simulaciones ajustadas a la realidad, tuteladas por un/a trabajador/a guía que posea experiencia en el desarrollo de las tareas involucradas, previamente capacitado/a y designado/a por la entidad empleadora para tal fin.
- b) Capacitación previa de los/as trabajador/a guías que efectuarán la capacitación práctica.
- c) La utilización de un enfoque participativo en su desarrollo, promoviendo la incorporación, análisis y discusión de las prácticas protectoras y riesgosas actualmente vigentes.
- d) La evaluación parcial del aprendizaje de los contenidos abordados, ponderada con la calificación obtenida en la evaluación de la parte teórica realizada por el Organismo Administrador para la obtención de la calificación global de la capacitación.
- e) La frecuencia de capacitación según la periodicidad establecida en el Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT (cada 2 años); la obligación de que la parte práctica no tenga una duración menor al 50% del tiempo total de capacitación
- f) La obligación de capacitar a trabajadores/as, Comités Paritarios y Sindicatos (en caso que existiesen en la entidad empleadora), así como la capacitación de trabajadores/as nuevos/as que ingresen a los puestos de trabajo donde exista riesgo de TMERT, según los resultados de la identificación inicial, así como a los miembros de Comités Paritarios y Dirigentes Sindicales cuando comiencen un nuevo período de ejercicio de sus funciones en entidades empleadoras donde existan puestos de trabajo que se encuentren en dicha condición.
- g) El registro de la capacitación práctica mediante listado de asistentes donde se consigne el nombre, RUN y firma de cada uno/a, así como fotografías de las actividades; y
- h) Los contenidos que deberá abordar la capacitación práctica serán:
 - i) Situaciones y condiciones de riesgo asociadas a cada puesto de trabajo y tareas asociadas.
 - ii) Aspectos organizacionales del trabajo que inciden en dichas situaciones de riesgo.
 - iii) Medidas preventivas de acuerdo al tipo de riesgo de TMERT presente en la actividad.
 - iv) Conocimiento y uso correcto de máquinas, equipos, herramientas, ayudas mecánicas y otros dispositivos técnicos que disminuyan la exposición a factores de riesgo de TMERT.
 - v) Sistema de pausas y períodos de recuperación durante el desarrollo de tareas.
 - vi) Posturas seguras de trabajo.
 - vii) Participación de los trabajadores en la co-construcción de diagnósticos y soluciones para la prevención de riesgos de TMERT.
 - viii) Interpretación de resultados del proceso de identificación y evaluación de los riesgos de TMERT a través de la comparación con las tareas observadas.

Anexo N°63 Instrucciones específicas para el registro de asistencia técnica de TMERT

Archivo P10 REGISTRO ASISTENCIA TÉCNICA

<u>Componente Asistencia Técnica TMERT</u>	<u>Campo en archivo P10</u>	<u>Tabla de dominio y Código de registro</u>
<u>Difusión en Vigilancia y Prevención de los Riesgos de TMERT</u>	<u>Tipo de asistencia técnica otorgada</u>	<u>Tabla de dominio N°86</u> <u>Código: 18 = Asistencia técnica por riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)</u>
	<u>Tipo de asistencia técnica ejecutada</u>	<u>Tabla de dominio N° 51</u> <u>Código: 3 = Difusión - sensibilización</u>
<u>Capacitación en caracterización de puestos de trabajo y descripción de las tareas</u>	<u>Tipo de asistencia técnica otorgada</u>	<u>Tabla de dominio N° 86</u> <u>Código: 18 = Asistencia técnica por riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)</u>
	<u>Tipo de asistencia técnica ejecutada</u>	<u>Tabla de dominio N° 51</u> <u>Código: 15 = Caracterización de puestos de trabajo.</u>
<u>Prescripción de la caracterización de puestos de trabajo</u>	<u>Tipo de asistencia técnica otorgada</u>	<u>Tabla de dominio N° 86</u> <u>Código: 18 = Asistencia técnica por riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)</u>
	<u>Tipo de asistencia técnica ejecutada</u>	<u>Tabla de dominio N° 51</u> <u>Código: 6 = Prescripción de medidas por asistencia técnica.</u>
<u>Asistencia en el diseño de la capacitación práctica de TMERT</u>	<u>Tipo de asistencia técnica otorgada</u>	<u>Tabla de dominio N° 86</u> <u>Código: 18 = Asistencia técnica por riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)</u>
	<u>Tipo de asistencia técnica ejecutada</u>	<u>Tabla de dominio N° 51</u> <u>Código: 16 = Diseño de capacitación práctica en TMERT</u>

Anexo N°64 Capacitación para la gestión de riesgos de TMERT según grupo objetivo.

1. Capacitación teórica dirigida a trabajadores y supervisores en la gestión de riesgos de TMERT.

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima y frecuencia.</u>
<u>Curso</u>	<u>La capacitación está dirigida a personas trabajadoras y supervisores/as de centros de trabajo pertenecientes a las entidades empleadoras adheridas a los Organismos Administradores o pertenecientes a Empresas con Administración Delegada.</u> <u>Cada vez que ingrese una nueva persona trabajadora al centro de trabajo donde se haya identificado la presencia de riesgos de TMERT en la identificación inicial definida en el Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores</u>	<u>Las personas trabajadoras y supervisores/as capacitados/as deben ser capaces de identificar los factores organizacionales, biomecánicos y ambientales asociados a la generación de TMERT, conociendo las etapas que comprende la gestión de los riesgos, comprendiendo el rol que cumplen los distintos actores en dicha gestión y las medidas que permiten adaptaciones ergonómicas de las situaciones de trabajo. Aplicando los conocimientos y habilidades</u>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Factores de riesgo de TMERT comprendidos en el Protocolo de Vigilancia antes señalado y riesgos para la salud.</u> • <u>Formas de exposición a los factores de riesgo de TMERT de mayor prevalencia en la actividad económica a la cual pertenece el centro de trabajo donde labora la persona.</u> • <u>Formas de organización del trabajo que impactan en la exposición a riesgos de TMERT.</u> • <u>Rol y responsabilidades de la entidad empleadora, organismo administrador, comité paritario y personas trabajadoras en la gestión de riesgos de TMERT.</u> • <u>Proceso general de identificación y evaluación de los riesgos de TMERT.</u> • <u>Definición de trabajador/a expuesto/a.</u> • <u>Proceso de Vigilancia de Salud de trabajadores/as expuestos/as factores de riesgo de TMERT.</u> • <u>Medidas preventivas de acuerdo a los tipos de riesgos de TMERT de</u> 	<u>La capacitación teórica en gestión de riesgos de TMERT que realice el Organismo Administrador o Empresa con Administración Delegada a personas trabajadoras o supervisores/as, podrá ser dictada de manera presencial o virtual. Esta última modalidad podrá ser sincrónica o asincrónica. En cualquier caso, se debe asegurar un espacio de interacción entre la persona capacitada y el/la profesional capacitador/a que sirva para plantear, resolver dudas y retroalimentar a la persona capacitada sobre su desempeño en la capacitación y</u>	<u>La parte teórica de la capacitación dictada por el Organismo Administrador o Empresa con Administración Delegada deberá ser complementada con la capacitación práctica entregada por la entidad empleadora, cuya duración no podrá ser menor a 4 horas cronológicas, siendo responsabilidad del Organismo Administrador asistir técnicamente a la entidad empleadora en el diseño de la parte práctica de la capacitación, de acuerdo a lo establecido en la Letra e) Asistencia en el diseño de la capacitación práctica de TMERT que deben</u>	<u>La capacitación teórica que deben dictar los Organismos Administradores y Empresas con Administración Delegada no podrá tener una duración menor a 4 horas cronológicas cada dos años, mientras las personas trabajadoras se encuentren en el grupo destinatario del presente curso de capacitación.</u>

	<p><u>de riesgo de TMERT del Ministerio de Salud o Guía Técnica de Evaluación y Control de los Riesgos Asociados a Manipulación de Cargas o Personas de la Subsecretaría de Previsión Social, deberá ser capacitada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente anexo.</u></p>	<p><u>adquiridas en la construcción colaborativa de diagnósticos y soluciones ante los problemas derivados de la exposición a riesgos de TMERT en su realidad laboral, así como el desarrollo de sus tareas de trabajo.</u></p>	<p><u>mayor prevalencia en la actividad económica a la cual pertenece el centro de trabajo donde labora la persona, manteniendo el orden de prelación establecido en el Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT, considerando al menos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Conocimiento de máquinas, equipos, herramientas, ayudas mecánicas y otros dispositivos técnicos que disminuyan la exposición a factores de riesgo de TMERT.</u> • <u>Sistema de pausas y períodos de recuperación durante el desarrollo de tareas.</u> • <u>Posturas seguras de trabajo.</u> • <u>Ergonomía participativa, de acuerdo a la Guía Técnica de Ergonomía Participativa del Instituto de Salud Pública de Chile.</u> 	<p><u>resultados de su evaluación.</u></p>	<p><u>brindar las entidades empleadoras, del Número 18. Asistencia técnica para la gestión de riesgos de TMERT, de la Letra D. Asistencia técnica, del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones Preventivas.</u></p> <p><u>La parte teórica del curso debe considerar siempre una evaluación parcial coherente con las competencias exigidas a partir de los contenidos abordados, cuya calificación será ponderada con la calificación obtenida de la evaluación de la parte práctica realizada por la entidad empleadora. Ambas evaluaciones parciales constituirán la</u></p>	
--	---	---	--	--	--	--

					<p><u>evaluación final del curso de capacitación.</u></p> <p><u>En caso de aprobación, se deberá otorgar un certificado que lo acredite, indicando la calificación final, y horas cronológicas totales de duración de la capacitación.</u></p> <p><u>El registro de la capacitación teórica se realizará mediante listado de asistentes donde se consigne el nombre, RUN como fotografías de las actividades.</u></p>	
--	--	--	--	--	---	--

2. Capacitación teórica dirigida a miembros de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y Dirigentes Sindicales en la gestión de riesgos de TMERT.

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima y frecuencia.</u>
<u>Curso</u>	<u>La capacitación está dirigida a personas integrantes de comités paritarios y dirigentes sindicales pertenecientes a las entidades empleadoras privadas</u>	<u>Las personas integrantes de comités paritarios y dirigentes sindicales (cuando existiesen en la entidad empleadora) deben ser capaces de</u>	<u>Los mismos contenidos exigidos para personas trabajadoras y supervisores/as, además de:</u> <ul style="list-style-type: none"> <u>Marco legal y normativo de la</u> 	<u>La capacitación teórica en gestión de riesgos de TMERT que realice el Organismo Administrador o Empresa con Administración Delegada a Dirigentes</u>	<u>La parte teórica de la capacitación dictada por el Organismo Administrador o Empresa con Administración Delegada deberá ser complementada con la capacitación práctica entregada por la entidad empleadora, cuya duración no podrá ser menor a 4</u>	<u>La capacitación teórica que deben dictar los Organismos Administradores y Empresas con Administración Delegada no podrá tener una duración</u>

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima y frecuencia.</u>
	<p>o públicas adheridas a los Organismos Administradores o Empresas con Administración Delegada que cuenten con una o ambas instancias de representación.</p> <p>Cada vez que los comités paritarios y directivas sindicales de entidades empleadoras donde se haya identificado la presencia de riesgos de TMERT en la identificación inicial comiencen un nuevo período de ejercicio de sus funciones, deberán ser capacitados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente anexo.</p>	<p>identificar los factores organizacionales, biomecánicos y ambientales asociados a la generación de TMERT para gestionarlos, conociendo integralmente las etapas que comprende dicha gestión y el marco normativo asociado, comprendiendo el rol que cumplen los distintos actores en dicha gestión y las medidas que permiten adaptaciones ergonómicas de las situaciones de trabajo. Aplicando las competencias adquiridas en el ejercicio de su rol de representantes para la orientación y transferencia de conocimientos a</p>	<p>vigilancia y gestión de riesgos de TMERT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceso completo de vigilancia ambiental de factores de riesgo de TMERT (identificación y evaluación de los riesgos de TMERT). • Interpretación de resultados de las etapas de identificación y evaluación de los riesgos. 	<p>Sindicales y Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, podrá ser dictada de manera presencial o virtual. Esta última modalidad podrá ser sincrónica o asincrónica. En cualquier caso, se debe asegurar un espacio de interacción entre la persona capacitada y el/la profesional capacitador/a que sirva para plantear, resolver dudas y retroalimentar a la persona capacitada sobre su desempeño en la capacitación y resultados de su evaluación.</p>	<p>horas cronológicas, siendo responsabilidad del Organismo Administrador asistir técnicamente a la entidad empleadora en el diseño de la parte práctica de la capacitación, de acuerdo a lo establecido en la Letra e) Asistencia en el diseño de la capacitación práctica de TMERT que deben brindar las entidades empleadoras, del Número 18. Asistencia técnica para la gestión de riesgos de TMERT, de la Letra D. Asistencia técnica, del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones Preventivas.</p> <p>La parte teórica del curso debe considerar siempre una evaluación parcial coherente con las competencias exigidas a partir de los contenidos abordados, cuya calificación será ponderada con la calificación obtenida de la evaluación de la parte práctica realizada por la entidad empleadora. Ambas evaluaciones</p>	<p>menor a 4 horas cronológicas cada dos años. Si durante los dos años de vigencia de la capacitación teórica existiese renovación de uno/a más integrantes del Comité Paritario o Dirigentes Sindicales, deberán ser capacitados/as una vez iniciada sus funciones.</p>

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima y frecuencia.</u>
		<u>trabajadores/as, así como la construcción colaborativa de diagnósticos y soluciones ante los problemas derivados de la exposición a riesgos de TMERT pertinentes a las distintas realidades de trabajo.</u>			<u>parciales constituirán la evaluación final del curso de capacitación.</u> <u>En caso de aprobación, se deberá otorgar un certificado que lo acredite, indicando la calificación final, y horas cronológicas totales de duración de la capacitación.</u> <u>El registro de la capacitación teórica se realizará mediante listado de asistentes donde se consigne el nombre, RUN como fotografías de las actividades.</u>	

3. Capacitación teórica dirigida a Jefaturas en la gestión de riesgos de TMERT.

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima de la y frecuencia.</u>
<u>Programa de Formación.</u>	<u>La capacitación está dirigida a personas que ocupen cargos de jefatura en entidades empleadoras adheridas a los Organismos Administradores o Empresas con Administración Delegada.</u>	<u>Las personas que ocupen cargos de jefatura deben ser capaces de reconocer los factores organizacionales, biomecánicos y ambientales asociados a la generación de</u>	<u>Los mismos contenidos exigidos para personas miembros de comités paritarios y dirigentes sindicales, además de:</u> <ul style="list-style-type: none"><u>Responsabilidades del Organismo Administrador y de la entidad empleadora en la gestión de riesgos de TMERT con énfasis en la oportuna y efectiva implementación de las medidas de</u>	<u>La capacitación teórica en gestión de riesgos de TMERT que realice el Organismo Administrador o Empresa con Administración Delegada a jefaturas podrá ser dictada de manera presencial o virtual. Esta última</u>	<u>La capacitación considerará una evaluación final coherente con las competencias exigidas a partir de los contenidos abordados, utilizando estrategias didácticas como estudios de casos.</u>	<u>La capacitación teórica que deben dictar los Organismos Administradores y Empresas con Administración Delegada no podrá tener una duración menor a 16 horas cronológicas cada dos años, mientras las personas que ocupen</u>

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima de la y frecuencia.</u>
	<p><u>Cada vez que una nueva persona ocupe un cargo de jefatura en un centro de trabajo donde se haya identificado la presencia de riesgos de TMERT en la identificación inicial definida en el Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT del Ministerio de Salud o Guía Técnica de Evaluación y Control de los Riesgos Asociados a Manipulación de Cargas o Personas de la Subsecretaría de Previsión Social, deberá ser capacitada, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente anexo.</u></p>	<p><u>TMERT para gestionarlos desde el rol que les compete en la toma de decisiones, conociendo las etapas que comprende la dicha gestión y el marco normativo asociado, comprendiendo el rol que cumplen los distintos actores en dicha gestión y las medidas que permiten adaptaciones ergonómicas de las situaciones de trabajo. Aplicando los conocimientos adquiridos en la capacitación para la construcción colaborativa de diagnósticos y soluciones ante los problemas derivados de la exposición a riesgos de TMERT, pertinentes a las</u></p>	<p><u>control, así como las sanciones producto de incumplimientos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Ergonomía participativa, de acuerdo a la Guía Técnica de Ergonomía Participativa del Instituto de Salud Pública de Chile, enfatizando en las contribuciones de las jefaturas en la gestión participativa de los riesgos de TMERT.</u> 	<p><u>modalidad podrá ser sincrónica o asincrónica. En cualquier caso, se debe asegurar un espacio de interacción entre la persona capacitada y el/la profesional capacitador/a que sirva para plantear, resolver dudas y retroalimentar a la persona capacitada sobre su desempeño en la capacitación y resultados de su evaluación.</u></p>	<p><u>En caso de aprobación, se deberá otorgar un certificado que lo acredite, indicando la calificación final, y horas cronológicas totales de duración de la capacitación.</u></p> <p><u>El registro de la capacitación teórica se realizará mediante listado de asistentes donde se consigne el nombre, RUN como fotografías de las actividades.</u></p>	<p><u>cargos de jefatura se encuentren en el grupo destinatario de la presente capacitación.</u></p>

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima de la y frecuencia.</u>
		distintas realidades de trabajo.				

4. Capacitación teórico-práctica dirigida a profesionales de seguridad y salud en el trabajo que realizan la identificación avanzada de los riesgos de TMERT.

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima de la y frecuencia.</u>
Programa de Formación.	La capacitación está dirigida a Profesionales de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entendidos como expertos en prevención de riesgos y otros profesionales (kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, diseñadores industriales, enfermeros, entre otros), pertenecientes a entidades empleadoras donde existan puestos de trabajo con presencia de riesgos de TMERT según la identificación inicial definida en el Protocolo de vigilancia ocupacional por	Los/as profesionales de seguridad y salud en el trabajo capacitados deben ser capaces identificar de manera avanzada los factores organizacionales, biomecánicos y ambientales asociados a la generación de TMERT para gestionarlos, conociendo integralmente las etapas que comprende la dicha gestión y el marco normativo asociado, comprendiendo el rol que cumplen los distintos actores en dicha gestión y las	<p>La parte teórica de la capacitación deberá comprender los mismos contenidos exigidos para personas miembros de comités paritarios y dirigentes sindicales, además de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo completo de la Gestión de los riesgos de TMERT (Identificación, evaluación y control). • Aplicación de las tablas de identificación inicial y avanzada de los riesgos de TMERT. <p>En tanto, la parte práctica de la capacitación debe incluir los siguientes contenidos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Situaciones de riesgo asociadas a cada puesto de trabajo y tareas asociadas. 	<p>La parte teórica de la capacitación en gestión de riesgos de TMERT que realice el Organismo Administrador o Empresa con Administración Delegada a Profesionales de la Seguridad y Salud en el Trabajo, podrá ser dictada de manera presencial o virtual.</p> <p>En tanto, la parte práctica deberá ser dictada de forma presencial en puestos de trabajo, realizando tareas en condiciones reales o simulaciones ajustadas a la realidad, tuteladas por un/a</p>	<p>La parte práctica de la capacitación no podrá ser menor al 50% del tiempo total de duración de la capacitación, siendo responsabilidad del Organismo Administrador o Empresa con Administración Delegada.</p> <p>Tanto la parte teórica como la parte práctica tendrán evaluaciones parciales separadas y coherentes con las competencias exigidas a partir de los contenidos abordados, cuyas calificaciones se ponderarán para</p>	<p>La capacitación teórico-práctica que deben dictar los Organismos Administradores y Empresas con Administración Delegada no podrá tener una duración y frecuencia menor a la establecida en el Protocolo de Vigilancia por Exposición Ocupacional a Factores de Riesgo de TMERT</p> <p>Cada vez que ingrese un/a nuevo/a Profesional de la Seguridad y Salud en el Trabajo a un centro de trabajo donde se haya identificado la</p>

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima de la y frecuencia.</u>
	<p><u>exposición a factores de riesgo de TMERT del Ministerio de Salud o Guía Técnica de Evaluación y Control de los Riesgos Asociados a Manipulación de Cargas o Personas de la Subsecretaría de Previsión Social.</u></p> <p><u>Cada vez que ingrese un/a nuevo/a Profesional de la Seguridad y Salud en el Trabajo a un centro de trabajo donde se haya identificado la presencia de riesgos de TMERT en la identificación inicial, deberá ser capacitado/a, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente anexo.</u></p>	<p><u>medidas que permiten adaptaciones ergonómicas de las situaciones de trabajo. Aplicando los conocimientos adquiridos en su rol de facilitadores en la construcción colaborativa de diagnósticos y soluciones ante los problemas derivados de la exposición a riesgos de TMERT pertinentes a las distintas realidades de trabajo.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Aspectos organizacionales del trabajo que inciden en dichas situaciones de riesgo.</u> • <u>Medidas preventivas de acuerdo al tipo de riesgo de TMERT presente en la actividad.</u> • <u>Conocimiento y uso correcto de máquinas, equipos, herramientas, ayudas mecánicas y otros dispositivos técnicos que disminuyan la exposición a factores de riesgo de TMERT.</u> • <u>Sistema de pausas y períodos de recuperación durante el desarrollo de tareas.</u> • <u>Posturas seguras de trabajo.</u> • <u>Participación en la co-construcción de diagnósticos y soluciones para la prevención de riesgos de TMERT.</u> • <u>Aplicación de las tablas de identificación inicial y avanzada de riesgos de TMERT a través de la observación directa de tareas de trabajo.</u> • <u>Interpretación en terreno de resultados del proceso de identificación y evaluación de los riesgos de TMERT a través</u> 	<p><u>trabajador/a guía que posea experiencia en el desarrollo de las tareas involucradas, previamente capacitado/a y designado/a por la entidad empleadora para tal fin.</u></p> <p><u>Para ambas partes de la capacitación se utilizará un enfoque participativo, promoviendo la incorporación, análisis y discusión de las prácticas protectoras y riesgosas actualmente vigentes.</u></p> <p><u>En cualquier caso, se debe asegurar un espacio de interacción entre la persona capacitada y el/la profesional capacitador/a que sirva para plantear, resolver dudas y retroalimentar a la</u></p>	<p><u>obtener la calificación final de la evaluación.</u></p> <p><u>En caso de aprobación, se deberá otorgar un certificado que lo acredite, indicando la calificación final, y horas cronológicas totales de duración de la capacitación.</u></p> <p><u>El registro de la capacitación teórica se realizará mediante listado de asistentes donde se consigne el nombre, RUN como fotografías de las actividades. En tanto, para la parte práctica, se requerirá un registro con la misma información, además de la firma de cada uno/a de los/as asistentes.</u></p>	<p><u>presencia de riesgos de TMERT en la identificación inicial, deberá ser capacitado/a, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente anexo.</u></p>

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Destinatarios/as</u>	<u>Perfil de los/a capacitados/as</u>	<u>Contenidos mínimos.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Otros aspectos metodológicos.</u>	<u>Duración mínima de la y frecuencia.</u>
			<u>de la comparación con las tareas observadas.</u>	<u>persona capacitada sobre su desempeño en la capacitación y resultados de su evaluación.</u>		

Anexo N° 65 Instrucciones específicas para registros de capacitaciones de TMERT en SISESAT.

<u>Documento electrónico: E-doc 23</u>	
<u>Campo</u>	<u>Instrucción de registro</u>
<u>Nombre de la actividad</u>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Para Curso de capacitación teórica dirigida a trabajadores y supervisores en la gestión de riesgos de TMERT: registrar nombre “Curso TMERT trabajadores y supervisores”</u> - <u>Para Curso de capacitación teórica dirigida a miembros de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y Dirigentes Sindicales en la gestión de riesgos de TMERT: registrar nombre “Curso TMERT CPHS y sindicatos”.</u> - <u>Para Programa de capacitación teórica dirigida a Jefaturas en la gestión de riesgos de TMERT: registrar tantos nombres como módulos (cursos) conformen el programa, con la sintaxis “Modulo xx TMERT jefaturas”, donde xx es el número del módulo.</u> - <u>Para Programa de capacitación teórico-práctica dirigida a profesionales de seguridad y salud en el trabajo que realizan la identificación avanzada de los riesgos de TMERT: registrar tantos nombres como módulos (cursos) conformen el programa, con la sintaxis “Modulo xx TMERT profesionales sst”, donde xx es el número del módulo.</u>
<u>Código de agente de riesgo principal</u>	<u>No registrar información en este campo.</u>
<u>Código peligro principal</u>	<p><u>Registrar uno o más de los siguientes códigos según factores de riesgo de TMERT:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>P2: para exposición a vibraciones de cuerpo entero o segmento mano-brazo</u> - <u>R1: para manejo manual de cargas</u> - <u>R3: para manejo manual de pacientes</u> - <u>S1: para trabajo repetitivo de extremidades superiores</u> - <u>T1: para sobrecarga postural debido a trabajo de pie</u> - <u>T2: para sobrecarga postural debido a trabajo sentado</u> - <u>T3: para sobrecarga postural debido a trabajo en cuclillas (agachado)</u> - <u>T4: para sobrecarga postural debido a trabajo arrodillado</u> - <u>T5: para sobrecarga postural debido a tronco inclinado, en torsión o lateralización</u> - <u>T6: para sobrecarga postural debido a trabajo fuera del alcance funcional</u> - <u>T7: para sobrecarga postural debido a otras posturas</u>
<u>Tipo de actividad</u>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Para Curso TMERT trabajadores y supervisores = 3</u> - <u>Para Curso TMERT CPHS y sindicatos = 3</u> - <u>Para Modulo xx TMERT jefaturas = 2 ó 3</u> - <u>Para Modulo xx TMERT profesionales sst = 2 ó 3</u>
<u>CTCódigo contenidos</u>	<u>Registrar todos los contenidos del curso o seminario (por módulos).</u>
<u>Tiempo mínimo</u>	<u>Para “Curso TMERT trabajadores y supervisores” y “Curso TMERT CPHS y sindicatos” registrar tiempo no menor a 240 minutos.</u>

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

Evaluación al trabajador de la actividad	Registrar 1 =Sí
Requisitos de capacitador	Registrar 1 = Grado académico.
Especificación requisito	Registrar: “ Diplomado magister o grado superior en ergonomía”

Documento electrónico: E-doc 26	
Campo	Instrucción de registro
Nombre programa	<ul style="list-style-type: none"> - Para Programa de capacitación teórica dirigida a Jefaturas en la gestión de riesgos de TMERT: registrar nombre “Programa TMERT jefaturas”. - Para Programa de capacitación teórico-práctica dirigida a profesionales de seguridad y salud en el trabajo que realizan la identificación avanzada de los riesgos de TMERT: registrar nombre “Programa TMERT profesionales sst”.
Evaluación al trabajador del programa	Registrar 1 = Sí
CT actividades	<ul style="list-style-type: none"> - Para Programa TMERT jefaturas: registrar todos los e-doc 23 creados con el nombre “Modulo xx TMERT jefaturas”. - Para Programa TMERT profesionales sst: registrar todos los e-doc 23 creados con el nombre “Modulo xx TMERT profesionales sst”.

Documento electrónico: E-doc 27	
Campo	Instrucción de registro
Rol trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Para Curso TMERT trabajadores y supervisores: registrar 2 = trabajador - Para Curso TMERT CPHS y sindicatos: registrar 3 = miembro CPHS o 5 = dirigente sindical - Para Modulo xx TMERT jefaturas: registrar 6 = empleador - Para Modulo xx TMERT profesionales sst: registrar 1 = profesional sst

Anexo N°66 Instructivo para la recolección de información para el análisis de las tareas

1. Observación de las tareas.

La observación de las tareas está orientada principalmente a reconocer la forma en que los/as trabajadores/as desarrollan las tareas y las determinantes del trabajo que actúan sobre las distintas situaciones de trabajo, sean estas propias del contenido de la tarea, sus exigencias, las del puesto de trabajo o determinantes asociadas a la organización del trabajo.

Indistintamente a la complejidad de cada aproximación a la valoración de los riesgos de cada tarea, la observación directa requerida deberá ser realizada manteniendo las siguientes consideraciones.

- a) Determinar cómo se va a realizar la observación.
- b) Determinar la forma en que se registrarán los datos.
- c) Sensibilizar a las personas trabajadoras observadas sobre el objetivo de la observación, el rol que cumplirá el observador y el resguardo de su identidad en el análisis posterior.
- d) Observar cuidadosa y críticamente.
- e) Grabar en video la tarea desde uno o más planos que permitan distinguir claramente la secuencia de movimientos.
- f) No interrumpir el desarrollo normal de la tarea.
- g) Registrar los datos observados.
- h) Analizar e interpretar la información obtenida.

Si el puesto de trabajo es ocupado por hombres y mujeres, se deberá observar el desarrollo de las tareas por al menos una persona de cada sexo. En tanto, si existen personas mayores o con alguna discapacidad física que ocupen el puesto de trabajo, también deberán ser consideradas en la observación, manteniendo siempre el resguardo de su anonimato al momento de presentar la información.

2. Entrevistas

Como mínimo, se requerirá la realización de entrevistas semiestructuradas, que suponen un modelo intermedio entre las entrevistas abiertas y las entrevistas cerradas. Este tipo de entrevistas considera de base la realización de las mismas preguntas a cada entrevistado/a, a las que se pueden sumar preguntas adicionales que ayudan a puntualizar sobre un aspecto específico sobre el que se requiere indagar con mayor profundidad. El/la entrevistador/a debe hacer que la entrevista sea lo suficientemente flexible para que cada entrevistado/a pueda presentar información no prevista y que considere relevante. Para ello, no se efectúan preguntas demasiado directas ni demasiado encubiertas. Se debe comenzar con preguntas guías más abiertas que otorguen cierta libertad al entrevistado/a para la elaboración de una respuesta, ofreciéndole la posibilidad de aportar información propia que puede resultar importante. De este modo se logra alcanzar un segundo objetivo, referido a una comprensión más integral de la situación de trabajo.

Si el puesto de trabajo es ocupado por hombres y mujeres, se deberá entrevistar a personas de ambos sexos. En tanto, si existen personas mayores o con alguna discapacidad física que ocupen el puesto de trabajo, también deberán ser consideradas en las entrevistas, manteniendo siempre el resguardo de su anonimato al momento de presentar la información.

La información recopilada en las entrevistas podrá ser complementada con aquella información verbal proporcionada por los/as trabajadores/as de manera espontánea o provocada por el/la observador/a durante los procesos de identificación y evaluación de los riesgos de TMERT.

3. Recopilación de información documental.

Además de la información verbal, se deberá recopilar información documental que dé cuenta de aspectos organizacionales del trabajo prescrito, las metas de productividad, calidad y seguridad esperadas, las formas de trabajo prescrito y los efectos del desarrollo de las tareas en la salud de las personas trabajadoras y el desempeño del sistema de trabajo. Para ello, se

deberán considerar, al menos, los registros de criterios y resultados de indicadores de producción y calidad, formación de las personas trabajadoras, asignación de funciones, procedimientos y consignas de trabajo, indicadores de morbilidad laboral, registros de fallas operacionales, registros de horarios de trabajo, resultados de evaluaciones ambientales por exposición a temperaturas extremas, ruido, iluminación, entre otros.

LIBRO IX. Sistemas de Información. Informes y Reportes TÍTULO I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) D. Evaluación y Vigilancia Ambiental y de la Salud de los Trabajadores (EVAST)

CAPÍTULO XI. EVAST/TMERT

1. Implementación EVAST/TMERT

El programa de vigilancia por exposición a factores de riesgo de TMERT deberá ser implementado por los organismos administradores y las empresas con administración delegada, considerando lo señalado en el Capítulo XIV. Programa de vigilancia por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

Además, deberán remitir a través del Sistema de Evaluación y Vigilancia Ambiental de la Salud de los Trabajadores (EVAST), los centros de trabajo y trabajadores en vigilancia ambiental y de la salud de las entidades empleadoras en los que se identifique la presencia del agente TMERT.

La información de esta vigilancia deberá remitirse al módulo EVAST/Mínimo de SISESAT, de acuerdo con lo instruido en el Capítulo VIII. EVAST/Mínimo, de esta Letra D, con las particularidades propias de la implementación para TMERT.

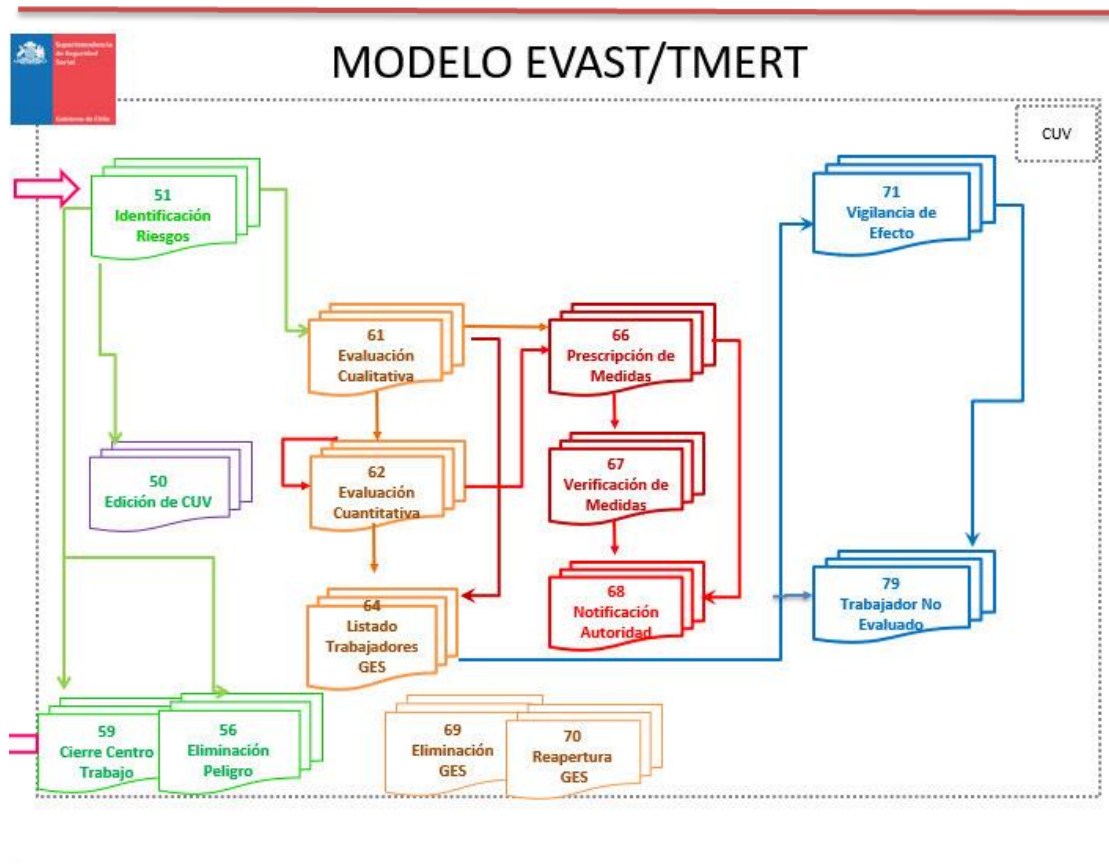
2. Documentos electrónicos de EVAST/ TMERT:

- a) 50 edición de CUV
- b) 51 Identificación de Peligro
- c) 56 Eliminación del Peligro
- d) 59 Cierre de Centro de Trabajo
- e) 61 Evaluación Cualitativa
- f) 62 Evaluación Cuantitativa
- g) 64 Listado de Trabajadores
- h) 66 Prescripción de Medidas
- i) 67 Verificación de Medidas
- j) 68 Notificación a la Autoridad
- k) 69 Eliminación de GES
- l) 70 Reapertura de GES
- m) 71 Vigilancia Efecto
- n) 79 Trabajador No Evaluado

Los documentos mencionados son estándares y se encuentran habilitados en el modelo EVAST/Mínimo para todos los agentes de riesgo.

3. Modelo lógico operativo específico de EVAST/Mínimo TMERT

El modelo operativo para TMERT contempla los documentos electrónicos que informan las acciones de vigilancia que se deberán efectuar para los agentes de riesgos asociados a TMERT.



4. Estructura de los documentos electrónicos

Los documentos electrónicos y sus zonas se detallan en el Anexo N°25 "Descripción general de zonas por documento" de EVAST/Estándar. Por su parte, los campos que conforman cada zona y sus respectivas validaciones se encuentran en el Anexo N°41 "Planilla de definición y tablas EVAST/Estándar".

Las tablas de registro de los distintos Edocs señalados anteriormente se detallan en Anexo N°67 "Planilla de definición y tablas EVAST/TMERT", de la Letra H. Anexos, de este Título I.

5. Definiciones conceptuales y operativas que contempla la implementación del módulo EVAST/TMERT

Los documentos electrónicos señalados son estándares sin embargo hay parámetros que se utilizan específicamente para TMERT, los cuales se deben agregar o ajustar al EVAST/Estándar Mínimo. Sin embargo, no deben implicar ajustes a los documentos electrónicos propiamente tales, dado que son parámetros, los cuales se deben considerar para poblar la información de cada documento electrónico a remitir a la plataforma EVAST de SUSESO.

Consideraciones para los Documentos electrónicos y sus zonas:

i. Referente a Edoc 51 Identificación de Peligro

Zona Identificación de Documento:

- La Vigilancia TMERT considerará los siguientes Códigos de Agentes de Riesgos según el listado europeo:

4000010000 = Posturas de trabajo

4000020000 = Trabajo repetitivo

4000050000 = Transporte y levantamiento de cargas

4000060000 = Empujar o tirar cargas

[2002000001 = Vibraciones transmitidas a miembros del cuerpo \(segmento mano-brazo\)](#)

[2002000002 = Vibraciones transmitidas al cuerpo entero \(vehículos\)](#)

- [Cada uno de estos agentes de riesgo mencionados debe iniciar secuencia en EVAST con un Edoc 51, origen=1. Si el CUV ya existe para el Centro de Trabajo a Evaluar, entonces se dirige ese Edoc 51 al CUV existente.](#)
- [Se debe enviar un Edoc 51 Origen = 2, en caso de Enfermedad Profesional musculoesquelética.](#)
- [Se debe enviar un Edoc 51 Origen= 6, en caso de haber identificado alguno de los agentes en IPER.](#)

ii. Referente a Edoc 61, Evaluación Cualitativa:

Zona Grupo de Exposición Similar

- [Campo "Cargo Empresa GES" Debe consignarse el nombre de los "puesto de trabajo" identificados en la caracterización de puestos de trabajo del anexo n° 1 del protocolo de TMERT.](#)
- [Campo "Representativo GES", se registrará valor 2=No](#)

Zona Evaluación Ambiental Cualitativa

- [Campo "Nivel de Riesgo GES"](#)

[Cuando el resultado de la identificación avanzada sea:](#)

[Aceptable, entonces utilizar: 1= Nivel Riesgo 1](#)

[Intermedio, entonces utilizar: 2= Nivel Riesgo 2](#)

[Crítico, entonces: 3= Nivel Riesgo 3](#)

- [Campo "Grado de Exposición" no se debe poblar este campo.](#)

iii. Referente a Edoc 62, Evaluación Cuantitativa

[En la Evaluaciones Cuantitativas, asociada a la evaluación inicial y para la asociada a la evaluación avanzada, se deberán enviar los respectivos documentos electrónicos de Evaluación Cuantitativa Edoc 62 \(por separado\).](#)

Zona Evaluación Ambiental

- [Campo "Nivel de Riesgo GES"](#)

[Cuando el resultado de la evaluación inicial o avanzada sea:](#)

[Aceptable, entonces utilizar: 1= Nivel Riesgo 1](#)

[Medio, entonces utilizar: 2= Nivel Riesgo 2](#)

[Alto o en la evaluación avanzada sea no aceptable, entonces 3= Nivel Riesgo 3](#)

- [Campo "Grado de Exposición" no se debe poblar este campo.](#)

iv. Referente a Edoc 64, Listado de Trabajadores

- [Fecha Listado: Corresponde a la fecha en la que el empleador declara a los trabajadores del listado como parte del GES.](#)

- Corresponde a la fecha en la que el empleador notifica al organismo administrador la nómina de personas trabajadoras con exposición sujeta a vigilancia de salud y cuando actualice dicha nómina de personas trabajadoras.

v. Referente a Edoc 66, Prescripción de Medidas

- Campo “Tipo Medida Prescrita”: En EVAST, el tipo de medida prescrita corresponde a una Clasificación de medidas:

- 1= Medida de control Ingenieril
- 2= Medida de control Administrativo
- 3= Medida de control Protección Personal

Para TMERT, sólo deben registrarse medidas 1 y 2. Para el control de riesgos de TMERT, no aplican medidas tipo 3 (epp)

- Campo “Código Medida Prescrita” Para TMERT, todas las medidas deben ser registradas con código 999= Otros.

vi. Referente a Edoc 68, Notificación a la Autoridad

- Campo “Identificación Autoridad Receptora” cuyas opciones son:

- 1= Dirección del Trabajo
- 2= SEREMI de Salud
- 3= SUSESO

Para TMERT, considerar la notificación a la SEREMI de salud cuando los resultados de las evaluaciones cualitativas y cuantitativas resultan no aceptables. Además, considerar la notificación a SEREMI de salud y SUSESO cuando existe incumplimiento de medidas prescritas.

vii. Referente a Edoc 71, Vigilancia de Efecto

- Campo “Examen”

<u>Código</u>	<u>Examen</u>
<u>50</u>	<u>Cuestionario Nórdico</u>
<u>51</u>	<u>Quick DASH</u>
<u>52</u>	<u>Escala Owestrly</u>

- Campo “Resultado Parámetro”

<u>Código</u>	<u>Resultado Parámetro</u>
<u>174</u>	<u>Intensidad</u>
<u>175</u>	<u>Limitación Funcional</u>

- Campo “Unidad del Resultado”

<u>Código</u>	<u>Unidad del Resultado</u>
<u>61</u>	<u>Puntos (para encuestas con puntajes)</u>
<u>62</u>	<u>%</u>

<u>Examen</u>	<u>Parámetro</u>	<u>Unidad de tipo de examen</u>
<u>Cuestionario Nórdico</u>	<u>Intensidad</u>	<u>Puntos (para encuestas con puntajes)</u>
<u>Quick DASH</u>	<u>Limitación funcional</u>	<u>%</u>
<u>Escala Owesstry</u>	<u>Limitación funcional</u>	<u>%</u>

- Campo “Tipo Vigilancia Salud” EVAST contempla las opciones:

1= Efecto (71)

2= Exposición (72)

Para TMERT solo se debe registrar 1

- Campo “Tipo Vigilancia de Efecto”

Corresponde al momento en que se realiza la evaluación con respecto a la exposición, EVAST considera las siguientes opciones:

1= Inmediata al inicio de la exposición.

2= Durante la exposición

3=Inmediata al término de exposición

4=Posterior al fin de la exposición

Para TMERT considerar solo 2 y 4

- Campo “Origen Examen Evaluación”

Corresponde al origen del examen y contempla las siguientes opciones:

1= Nueva toma de exámenes para evaluación

2= Revalidación Exámenes de evaluación Preocupacional

3= Revalidación Exámenes de evaluación Ocupacional

4= Revalidación Examen de Vigilancia desde otro Organismo Administrador

5= Revalidación Examen Vigilancia Efecto del mismo organismo administrador (por cambio de empresa/cambio de GES dentro de la misma empresa)

Para TMERT, considerar solo 1, 4 y 5, considerando que la vigilancia de salud no considera exámenes preocupacionales ni ocupacionales.

- Campo “Conclusiones”

EVAST contempla las siguientes opciones

1=Evaluación no presenta alteraciones asociada al agente en vigilancia.

2=Evaluación presenta alteración asociada al agente en vigilancia.

Para TMERT:

Para extremidad superior: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Quick dash alterado, entonces 2.

Para espalda: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Owesstry alterado, entonces 2.

Para el resto de los segmentos corporales: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados, entonces 2.

- Campo “Hallazgos origen común.”

EVAST contempla las siguientes opciones:

1= No presenta hallazgos que deben ser evaluada por su previsión

2= Presenta hallazgos que deben ser evaluada por su previsión.

Para TMERT:

Para extremidad superior: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Quick dash alterado, entonces 1.

Para espalda: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Owesstry alterado, entonces 1.

Para el resto de los segmentos corporales: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados, entonces 1.

- Campo “Prescripción Empresa”

EVAST contempla las siguientes opciones:

1= Se mantiene en programa de vigilancia.

2= Derivación por sospecha de enfermedad laboral.

3= Debe realizar retiro transitorio de exposición.

4= Se puede reintegrar a su puesto de trabajo y continuar en programa de vigilancia.

5= Debe ser retirado de exposición por no presentar aptitud médica para el cargo, hasta completar evaluación por salud común que defina conducta.

6= Debe ser retirado permanentemente por no presentar aptitud médica para el cargo, debido a condición de salud común.

La vigilancia de salud por TMERT no considera exámenes preocupacionales ni ocupacionales, solo pueden registrarse 1, 2, 3 y 4

Si conclusión = 2, entonces se debe derivar a sospecha de enfermedad profesional = 2.”

- Campo “CT Médico”

Corresponde a la identificación del profesional de salud que interpreta el examen.

Para TMERT, en reemplazo del médico, se deben registrar los datos del enfermero/a, terapeuta ocupacional, kinesiólogo o técnico superior en enfermería que realice las evaluaciones de vigilancia de salud.

- Periodicidad Control: Para TMERT, si campo “Tipo de vigilancia de efecto” = 2 entonces periodicidad de 6 meses”

- Si campo “Tipo de vigilancia de efecto” = 4 entonces periodicidad de 15 días por única vez”

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

LIBRO IX. Sistemas de Información. Informes y Reportes TÍTULO I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) H. Anexos

Anexo N°1: Definición en llenado de campos de SISESAT

Anexo N°2: Denuncia Individual de Accidentes del Trabajo y Denuncia Individual de Enfermedad Profesional

Anexo N°3: DIAT y DIEP electrónica

(.....)

[Anexo N°67: Planilla de definición y tablas EVAST/TMERT](#)

Anexo N°67. Planilla de definición y tablas EVAST/TMERT

1. Descripción zonas documentos EVAST

	5	6	7
0	Edición de CUV Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona de Corrección de Edoc (zcde) Zona Seguridad		Reapertura GES Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Datos Reapertura Zona Seguridad
1	Identificación de peligro Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona Presencia Peligro Zona Seguridad	Evaluación Cualitativa Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Caracterización Cualitativa Zona Evaluación Ambiental Zona Seguridad	Vigilancia de Efecto Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Evaluación Ambiental Zona Identificación del Trabajador Zona Vigilancia Efecto Zona Seguridad
2		Evaluación Cuantitativa Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Medición Cuantitativa Zona Evaluación Ambiental Zona Seguridad	Vigilancia de Exposición Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Evaluación Ambiental Zona Identificación del Trabajador Zona Vigilancia Exposición Zona Seguridad
3			
4		Listado Trabajadores GES Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Evaluación Ambiental Zona Listado de Trabajadores Zona Seguridad	Encuesta Salud Trabajador Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Identificación del Trabajador Zona Encuesta de Salud Estandar Zona Seguridad
5			
6	Eliminación Peligro Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona Datos Cierre Zona Seguridad	Prescripción de Medidas Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Evaluación Ambiental Zona Prescripción de Medidas Zona Seguridad	
7		Verificación de Medidas Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Evaluación Ambiental Zona Prescripción de Medidas Zona Verificación de Medidas Zona Seguridad	
8		Notificación Autoridad Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Notificación Autoridad Zona Seguridad	
9	Cierre Centro de Trabajo Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona Datos Cierre Zona Seguridad	Eliminación GES Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Datos Cierre Zona Seguridad	Trabajador no evaluado Zona Identificación Documento Zona Empleador Zona Centro de Trabajo Zona GES Zona Identificación Trabajador Zona Trabajador No Evaluado Zona Seguridad

2. Descripción zonas documentos EVAST

ZONA IDENTIFICACION DE DOCUMENTO (zid)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
CUV	Código único de vigilancia para EVAST, caracterizado por rut de la empresa evaluada, el rut del empleador principal donde se encuentra el centro de trabajo y coordenadas georeferenciales. Las coordenadas se deben obtener de la dirección completa en caso de que esta exista, de lo contrario de no existir ésta, utilizar la medición en terreno desde la entrada del centro de trabajo. Para abrir un CUV, este siempre se aperturará solo con un e-doc 51.	CUV	STCUV	Se genera para el mismo CUV, tantos e-docs 51, como Agentes de Riesgo se encuentren presente en el Centro de Trabajo. Por cada Tipo Agente Riesgo nuevo se generará un Tipo Documento =51 y se iniciará con un ID =1 . Se podrá generar un nuevo e-doc 51 (ID=2), para un riesgo determinado, si hubiere ocurrido alguno de los siguientes casos: a) Si el e-doc 51 existente tiene en campo "Presencia peligro"= 2 (No) b) Si en el CUV ya existe e-doc 51 para un Riesgo específico y posteriormente han remitido cualquiera de los siguientes e-docs: 56, y 59 para ese mismo riesgo. c) Se exceptúa de a) y b) cuando Origen= 2 o 3	I	1
Codigo del Organismo Administrador Emisor	Código SISESAT del Organismo Administrador Emisor	Organismo	STOrganismo		IE	1
Fecha Emision Documento Electronico	Fecha Emisión del Documento Electrónico enviado por el Organismo Administrador	Fecha_Emision	DateTime	Validación de Fecha Fecha_Emision<= FechaRecepcionPlataformaEVAST (esta fecha recepción, es manejada internamente por la plataforma SUSESO)	I	1
Folio	Valor que asigna OA al documento enviado, para su control interno. Dicho folio debe ser único para cada documento y no replicables dentro del mismo CUV.	Folio	STTexto	Los Folios de los documento electrónicos deben ser únicos dentro de cada CUV y Agente de Riesgo.	I	1

Codigo Agente Riesgo	<p>Corresponde al agente según el listado Europeo de Agentes de Riesgo:</p> <p>4000010000 = Posturas de trabajo 4000020000 =Trabajo repetitivo 4000050000 =Transporte y levantamiento de cargas 4000060000 =Empujar o tirar cargas 2002000001 = Vibraciones transmitidas a miembros del cuerpo (segmento mano-brazo) 2002000002 = Vibraciones transmitidas al cuerpo entero (vehículos)</p>	Codigo_Agente_Riesgo	STCodigo_agente_enfermedad		IE	2
Tipo Documento	<p>Corresponde al tipo de documento que se envía, según el Modelo Operativo Estándar de EVAST.</p> <p>50 Edición de CUV 51 Identificación de Peligro 56 Eliminación de Peligro 59 Cierre Centro Trabajo 61 Evaluación Cualitativa 62 Evaluación Cuantitativa 64 Listado Trabajadores GES 66 Prescripción de medidas 67 Verificación de medidas 68 Notificación Autoridad 69 Eliminación GES 70 Reapertura de GES 71 Vigilancia de Efecto 79 Trabajador No Evaluado</p>	Tipo_Documento	STTipoDocto		IE	2
ID Documento	<p>Código de identificación asignado por OA, perteneciente a un tipo documento enviado a SUSESO. Se deberá asignar un número correlativo, incremental para cada documento, por tipo de documento, partiendo en 1, al interior de un expediente CUV.</p>	ID_Documento	PositiveInteger		I	1

Tipo Documento Asociado	Corresponde al tipo de documento (STTipoDocto) que genera o da origen al documento que se está enviando, de acuerdo a reglas definidas por el flujo de documentos del Modelo Operativo Estandar de EVAST, pero al mismo tiempo considerando la activación de e-doc de acuerdo a cada Vigilancia en particular.	Tipo_Documento_Asociado	STTipoDocto	Como regla de asociacion y validacion entre documentos, se debe considerar que un e-doc enviado siempre debe estar asociado a un tipo documento asociado, el último remitido que corresponda. Es de responsabilidad del OA colocar el "Tipo documento asociado" y el "ID documento asociado". El sistema validará, la existencia, dentro del CUV, de tal e-doc, para dicho Agente de Riesgo; esto es, la existencia de: CUV+ARiesgo+FGes+ Tipo Docto Asoc+ ID Tipo Docto asociado .	IE	2
ID Documento Asociado	Es el número (ID_Documento) asignado al documento que genera o da origen al documento que se está enviando y relacionado al tipo de documento asociado(Número asignado por el OAL).	ID_Documento_Asociado		Corresponde a campo obligatorio excepto cuando tipo_documento = 51 y abre CUV. El ID Documento asociado debe existir, debe ser válido, para ese Tipo Documento.	I	2
CT RESPONSABLE OA	Corresponde al profesional responsable del OAL que realiza el levantamiento de información de cada documento.(prevencionista, higienista, medico, etc..). Complex Type que incluye Rut, Nombres, Apellido paterno, Apellidos materno, Correo Electronico	CTResponsableOA	PositiveInteger		I	1
Rut Responsable	Corresponde al RUT del responsable del OA	Rut_Profesional_OA	CTResponsableOA	Expresion regular "[0-9]{1,8}-([0-9] K)" Modulo 11	I	1
Apellido Paterno Responsable	Corresponde al apellido paterno del responsable del OA	Apellidopat_Profesional_OA	STRut		I	1
Apellido Materno Responsable	Corresponde al apellido materno del responsable del OA	Apellidomat_Profesional_OA	STTexto		I	1
Nombres Responsable	Corresponde a los nombres del responsable del OA	Nombres_Profesional_OA	STTexto		I	1

Responsable Correo Profesional	Corresponde al correo electrónico del responsable del OA	Correo_Profesional_OA	STTexto	Segun expresion regular	I	1
ZONA EMPLEADOR (zem)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Rut Empleador	Corresponde a rut empresa evaluada por el Organismo Administrador	Rut_Empleador	STRut	Expresion regular "[0-9]{1,8}-([0-9] K)" Modulo 11	I	1
Razon Social	Corresponde a nombre de la razón social, empresa evaluada (No al nombre de fantasia).	Razon_Social	STTexto		I	1
CT DIRECCION EMPLEADOR		DireccionEmpleador	CTDireccionEmpleador		I	1
Tipo Calle	Se refiere al tipo de calle correspondiente a la dirección de la casa matriz. 1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	Tipo_Calle	STTipoCalle		I	1
Nombre Calle	Corresponde al nombre de la calle correspondiente a la dirección de la casa matriz.	Nombre_calle	STTexto		I	1
Numero	Corresponde al número correspondiente a la dirección de la casa matriz. Si la calle, avenida o pasaje no tiene número, debe ponerse "0".	Numero	STTexto		I	1
Resto Direccion	Corresponde otros datos que orienten a la dirección de la casa matriz. Si no hay más datos, puede dejarse en blanco.	Resto_Direccion	String		I	3
Localidad	Corresponde a la localidad correspondiente a la dirección de la casa matriz. Si no se ubica en una localidad, este campo puede dejarse en blanco.	Localidad	String		I	3
Comuna	Corresponde al código de la comuna correspondiente a la dirección de la casa matriz.	Comuna	STCodigo_comuna		I	1
Codigo CIU Empleador Evaluado	Corresponde al código CIU de Empleador evaluado de acuerdo a CIU.CL	CIU_Empleador_Evaluado	STCIU	CIU.CL	IE	1

CIIU Texto o Giro Empleador evaluado	Descripción CIIU coloquial Texto o Giro del Empleador Evaluado	CIIU_Giro_Empleador_Evaluado	STTexto		I	1
Carácter Organización	Naturaleza publica privada de la empresa 1 = Publica 2= Privada 3= Independiente	Caracter Organización	STPropiedad_empresa		IE	1
N° Total Trabajadores Propios	Total trabajadores propios empresa evaluada	n_Trabajadores_Propios	positiveInteger	>=1, n_trabajadores_propios = n_trabajadores_hombre + n_trabajadores_mujer	I	1
Numero Trabajadores Hombres	Total trabajadores hombres empresa evaluada	n_Trabajadores_Hombre	nonnegativeInteger	>=0	I	1
Numero Trabajadores Mujer	Total trabajadores mujer empresa evaluada	n_Trabajadores_Mujer	nonnegativeInteger	>=0	I	1
Reglamento de Higiene y Seguridad	Existe Reglamento interno de Higiene y Seguridad 1=si 2=no 3= no corresponde	Reglam_Hig_Seg	STSiNoNc		IE	3
Reglamento de Higiene y Seguridad incorpora agente de riesgo	Reglamento de Higiene y Seguridad incorpora Agente de Riesgo 1=si 2=no 3= no corresponde	Reglam_Hig_Seg_Agen_Ries	STSiNoNc	Si campo ="Reglam_Hig_Seg "=1, este campo es obligatorio	IE	3
Reglamento de Orden Higiene y Seguridad	Reglamento de Orden Higiene y Seguridad 1=si 2=no 3= no corresponde	Reglam_Ord_Seg	STSiNoNc		IE	3
Reglamento de Orden Higiene y Seguridad incorpora Agente de riesgo	Reglamento de Orden Higiene y Seguridad incorpora Agente de riesgo 1=si 2=no 3= no corresponde	Reglam_Ord_Seg_Agen_Ries	STSiNoNc	Si campo ="Reglam_Ord_Seg "=1, este campo es obligatorio	IE	3

Depto. Prevencion Riesgos	Depto. Prevención Riesgos. Para las empresas según el tamaño y actividad económica que establece la normativa. No corresponde (Nc) se utiliza cuando la norma no es aplicable a la empresa. En el caso que no le sea exigible a la empresa y esta lo presenta, entonces respuesta es 1=SI. 1=Si 2=No 3=Nc	Depto_Prev_Riesgos	STSiNoNc		IE	3
ZONA CENTRO DE TRABAJO (zct)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Estado Centro Trabajo	1= Activo 2= Caduco	Estado_Centro_Trabajo	STEstadoCentroTrabajo	Cuando este campo "Estado Centro Trabajo" presenta opción 2= Caduco, los siguientes campos no son obligatorios: Zona datos cierre: Fecha Cierre; Zona Empleador: Resto Dirección, Localidad, Carácter Organización, Numero Trabajadores Hombres, Numero Trabajadores Mujer, Reglamento de Higiene y Seguridad, Reglamento de Higiene y Seguridad incorpora agente de riesgo, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad incorpora Agente de riesgo, Depto. Prevención Riesgos; Zona Centro de trabajo: Tipo Empresa, Resto dirección, Localidad, Descripción Actividad Centro Trabajo, N° Total Trabajadores CT, N° Trabajadores Hombres CT, N° Trabajadores Mujer CT, Comité Paritario Constituido, Experto Prevención Riesgos, Experto Prevención Riesgos-Horas Semana dedicación al CT, Fecha Inicio Centro Trabajo, Centro de trabajo con fecha de cierre conocida, Fecha Término Centro Trabajo.	I	1

Rut Empleador Principal	Rut Empleador Principal (el que Contrata, Subcontrata, etc.). Puede corresponder a la misma empresa evaluada o bien a una mandante que contrata o subcontrata. Se considera a rut empleador principal a la empresa dueña del lugar donde está prestando servicios el empleador evaluado.	Rut_Empleador_Principal	STRut	Expresion regular "[0-9]{1,8}-([0-9] K)" Modulo 11	I	1
Nombre Empleador Principal	Corresponde al nombre asociado al rut del campo anterior, empresa dueña del lugar donde está prestando servicios el empleador evaluado.	Nombre_Empleador_Principal	STTexto		I	1
Correlativo Proyecto/contrato	Corresponde al número correlativo que se le asigna a un contrato/proyecto que se encuentran en un mismo centro de trabajo. sirve para diferenciar los proyectos existentes en un mismo centro de trabajo. Este campo será de responsabilidad de uso de los organismos administradores. Dado que la plataforma SUSESO/EVAST no generará CUV diferentes para proyectos diferentes que se encuentren en el mismo centro de trabajo y coincidan con los cuatro criterios, el organismo administrador o empresas con administración delegada deberán indicar con un correlativo secuencial ascendente en el campo "Correlativo Proyecto/contrato" cada proyecto existente dentro de ese mismo CUV.	Correlativo_Proyecto_contrato	PositiveInteger		I	3
Nombre Centro de Trabajo	Nombre que le asigna la empresa evaluada, al centro de trabajo donde se desempeñan los trabajadores evaluados	Nombre_Centro_Trabajo	STTexto		I	1
Tipo Empresa	Rol que ejerce la empresa evaluada en el centro de trabajo: 1=Principal 2=Contratista 3=SubContratista 4= Servicios Transitorios	Tipo_Empresa	STTipo_empresa	Si campo "estado centro trabajo" es = 1, campo obligatorio	IE	2

CTCentro Trabajo geolocalizacion	CT Geolocalizacion se refiere a la ubicación geográfica del CT (coordenadas: Latitud, Longitud). Su obtención corresponde a la referencia gmaps de acuerdo a la dirección. En caso de no contar con dirección, medida en el acceso principal del centro de trabajo. Ej. latitud: -33.4404190, longitud: -70.6564402	Geolocalizacion	CTGeolocalizacion	N° decimal, positivo o negativo, compuesto por 2 enteros y 7 decimales Ej. latitud: -33.4404190 longitud: -70.6564402 Para efecto de la creación del CUV, considera hasta 6 decimales, tanto en la Latitud como en la Longitud.	I	1
X (Latitud)	Se refiere a la coordenada de latitud correspondiente a la geolocalización o ubicación geográfica del CT. Su obtención corresponde a la referencia gmaps de acuerdo a la dirección de dicho CT. En caso de no contar con dirección, esta se debe obtener en la ubicación del acceso principal del centro de trabajo. Ej. latitud: -33.4404192 Con detalle de 7 decimales.	Geo_Latitud	STCoordenada	N° decimal, positivo o negativo, compuesto por 2 enteros y 7 decimales Ej. latitud: -33.4404192 Por expresion regular. Para efecto de la creación del CUV, considera hasta 6 decimales, tanto en la Latitud como en la Longitud.	I	1
Y (Longitud)	Se refiere a la coordenada de longitud correspondiente a la geolocalización o ubicación geográfica del CT. Su obtención corresponde a la referencia gmaps de acuerdo a la dirección de dicho CT. En caso de no contar con dirección, esta se debe obtener en la ubicación del acceso principal del centro de trabajo. Ej. longitud: -70.6564402 Con detalle de 7 decimales.	Geo_Longitud	STCoordenada	N° decimal, positivo o negativo, compuesto por 3 (tres) enteros y 7 decimales Ej. longitud: -70.6564402. Por expresion regular. Para efecto de la creación del CUV, considera hasta 6 decimales, tanto en la Latitud como en la Longitud.	I	1
CT DIRECCION CENTRO TRABAJO	La dirección del CT, corresponderá a al lugar donde se encuentran los trabajadores evaluados. Dicho lugar es la dirección de la empresa dueña de las dependencias. Complex Type que incluye Tipo Calle, nombre calle, numero, resto dirección, localidad, comuna y resto dirección y que se detallan a continuación	DireccionCentroTrabajo	CTDireccionCentroTrabajo		I	1

Tipo calle	Se refiere al tipo de calle correspondiente a la dirección del centro de trabajo evaluado 1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	Tipo_Calle_ct	STTipoCalle		I	1
Nombre calle	Corresponde al nombre de la calle de la dirección del centro de trabajo evaluado	Nombre_Calle_ct	STTexto		I	1
Numero	Corresponde al número de la dirección del CT evaluado. Si la calle, avenida o pasaje no tiene número, debe ponerse "0".	Numero_ct	STTexto		I	1
Resto direccion	Corresponde otros datos que orienten a la dirección del centro de trabajo evaluado. Si no hay más datos, puede dejarse en blanco.	Resto_Direccion_ct	String		I	3
Localidad	Corresponde a la localidad de la dirección del centro de trabajo evaluado. Si no se ubica en una localidad, este campo puede dejarse en blanco.	Localidad_ct	String		I	3
Comuna	Corresponde al código de la comuna de la dirección del centro de trabajo evaluado.	Comuna_ct	STCodigo_comuna		IE	1
CIU	CIU	CIU	STCIU		I	1
N° Total Trabajadores CT	Número Total Trabajadores en el Centro de Trabajo del Empleador Evaluado.	n_Trabajadores_Propios_ct	PositiveInteger	>=1, n_trabajadores_propios_ct = n_trabajadores_hombre_ct + n_trabajadores_mujer_ct Si campo "estado centro trabajo" es = 1, campo obligatorio	I	2
N° Trabajadores Hombres CT	Número de Trabajadores Hombres en el Centro de Trabajo del Empleador Evaluado.	n_Trabajadores_Hombre_ct	nonnegativeInteger	>=0 Si campo "estado centro trabajo" es = 1, campo obligatorio	I	2
N° Trabajadores Mujer CT	Número de Trabajadores Mujeres en el Centro de Trabajo de la Empresa Evaluada	n_Trabajadores_Mujer_ct	nonnegativeInteger	>=0 Si campo "estado centro trabajo" es = 1, campo obligatorio	I	2

Comité Paritario Constituido	¿La empresa evaluada cuenta con un Comité paritario constituido en el centro de trabajo o está representada en un comité constituido en la faena? 1=SI 2=NO 3=No Corresponde	Com_Par_Constituido	STSiNoNc	Si campo "estado centro trabajo" es = 1, campo obligatorio	IE	3
Experto Prevencion Riesgos	¿Cuenta con Experto en Prevención Riesgos en el centro de trabajo? Experto en Prevención Riesgos 1=SI (propio o facilitado por mandante) 2= No	Experto_Prevencion_Riesgos	STSiNo	Si campo "estado centro trabajo" es = 1, campo obligatorio	IE	3
Experto Prevencion Riesgos- Horas Semana dedicacion al CT	Dedicación del experto en prevencion de riesgos al centro de trabajo medida en horas/semana.	Horas_Semana_Dedica_CT	PositiveInteger	Obligatorio, cuando el campo:"Experto Prevencion Riesgos" =1 Si campo "estado centro trabajo" es = 1, campo obligatorio	I	3
Fecha Inicio Centro Trabajo	Fecha de Inicio de actividades en el CT o fecha de inicio de faena (la más reciente de ellas) . Si se desconoce el día y el mes debe registrar al menos el año de inicio faena.	Fecha_Inicio_CT	Date	Validaciones de Fecha Fecha_Inicio_CT<=Fecha_Termino Fecha_Inicio_CT<=FechaRecepcionPlataformaEVAST Formato Fecha: 2016-01-01 Si campo "estado centro trabajo" es = 1, campo obligatorio	I	3
Centro de trabajo con fecha de cierre conocida	Tiene fecha termino de cierre del CT o de contrato, actividad o faena. 1=SI 2=NO	Tiene_Fech_Term	STSiNo		IE	3
Fecha Término Centro Trabajo	Fecha termino de cierre del CT, o de contrato, actividad o faena. Si se desconoce el día y el mes debe registrar al menos el año de término de faena.	Fecha_Termino_CT	Date	Obligatorio si campo "Tiene_Fech_Term" =1 Validaciones de Fecha Fecha_Inicio_CT<=Fecha_Termino Formato Fecha: 2016-01-01	I	3

ZONA PRESENCIA PELIGRO (zpp)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
<i>CTPresencia Peligro</i>	Corresponde a un complex type que contiene: "Presencia peligro", "Fecha deteccion riesgo"	Presencia_Peligro	CTPresenciaPeligro			
Presencia peligro	Identifica si el peligro se encuentra presente 1=Si 2=No	Presencia_Peligro	STSiNo	Si campo, estado centro trabajo 2=caduco, campo presencia peligro =2	IE	1
Fecha Deteccion Peligro	La fecha de deteccion, corresponde a la de la identificacion inicial del agente de riesgo evaluado. Si campo "Origen" = 1 colocar "Fecha detección de Peligro" Si campo "Origen" = 2 o 3, colocar la fecha de asistencia de prevencion de riesgos al CT donde se generó el accidente o enfermedad	Fecha_Deteccion_Peligro	Date	Validaciones de Fecha, FechaRecepcionPlataformaEVAST>=Fecha_Deteccion_Peligro Formato Fecha: 2016-01-01 Cuando este campo registre fecha 2017, los siguientes campos son opcionales: Zona datos cierre: Fecha Cierre; Zona Empleador: Resto Dirección, Localidad, Carácter Organización, Numero Trabajadores Hombres, Numero Trabajadores Mujer, Reglamento de Higiene y Seguridad, Reglamento de Higiene y Seguridad incorpora agente de riesgo, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad incorpora Agente de riesgo, Depto. Prevención Riesgos; Zona Centro de trabajo: Tipo Empresa, Resto dirección, Localidad, Descripción Actividad Centro Trabajo, N° Total Trabajadores CT, N° Trabajadores Hombres CT, N° Trabajadores Mujer CT, Comité Paritario Constituido, Experto Prevención Riesgos, Experto Prevención Riesgos-Horas Semana dedicación al CT, Fecha Inicio Centro Trabajo, Centro de trabajo con fecha de cierre conocida, Fecha Término Centro Trabajo.	I	1

Origen	Origen 1= EVAST 2= SIATEP 3= RALF 6= IPER Para TMERT sólo considerar: Origen= 1 en implementación del protocolo TMERT en EVAST Origen= 2, en caso de Enfermedad Profesional musculoesquelética Origen= 6, en caso de haber identificado alguno de los agentes en IPER	Presencia_Peligro	STSiNo	Si campo "Origen" <>1 llenar campos siguientes de esta zona Si en campo "Origen" <>1, se dejaran opcionales de completitud los siguientes campos: a. Zona centro trabajo: Reglamento de Higiene y Seguridad, Reglamento de Higiene y Seguridad incorpora agente de riesgo, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad incorpora Agente de riesgo, Depto. Prevención Riesgos, Fecha Inicio Centro Trabajo	IE	1
Codigo Causa Accidente	Para TMERT: No registrar información en este campo.	Codigo_Causa_Accide nte	STCodigo_causa_accidente	Si campo "Origen"=3 (se llena este campo)	IE	2
Codigo Causa Enfermedad	Código de causa enfermedad que utiliza SISESAT-SIATEP.	Codigo_causa_enferme dad	STCodigo_causa_enfermed ad	Si campo "Origen"=2 (se llena este campo)	IE	2
CUN	CUN de expediente del Caso	CUN	STCUN	Si campo "Origen"=2 o 3 (se llena este campo)	I	2
ZONA GRUPO EXPOSICION SIMILAR (zges)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	

Folio GES	Número secuencial, incremental, asignado por el Organismo Administrador de la Ley, que designa al GES y el que se debe mantener cada vez que se referencia a ese GES en los distintos documentos.	Folio_GES	PositiveInteger	La secuencia de e-doc definida por el documento de interacción cuyas validaciones están descritas en esta Planilla, en Tipo Docto+Id Docto y Tipo Docto+Id Docto asociados, son aplicables por GES. Considerar que cada GES se identifica de manera única con el campo "Folio GES". Dicho de otra manera, al llegar un nuevo e-doc, CUV+Agente Riesgo+Tipo Documento+ID Documento+ Folio GES, su e-doc asociado deberá ser el último recepcionado y que le corresponda por secuencia, manteniendo dicho "Folio GES". Entiendase ultimo recepcionado aquel cuya fecha "FechaRepcionPlataformaEVAST" sea la mas reciente.		1
CTDefinicionGES	Corresponde a la caracterización del GES, compuesta por: Nombre GES, Area Trabajo GES, Proceso GES, Tarea GES, Cargos (s) GES y número de trabajadores GES.	Definicion_GES	CTDefinicionGES			1
Nombre GES	Nombre asignado por el organismo administrador al Grupo de Exposición Similar. Este nombre GES tiene que estar en conocimiento del empleador.	Nombre_GES	STtexto			1
Area Trabajo GES	El área de trabajo es un atributo del grupo de exposición similar, da cuenta del lugar y de una referencia espacial del área en la cual se desempeña el GES.	Area_Trabajo_GES	STtexto			1
Proceso GES	El proceso es un atributo del grupo de exposición similar, asignado por el organismo administrador en concordancia con la designación que la empresa le atribuye al proceso operacional evaluado. Se debe registrar además maquinaria o equipo utilizado, según corresponda.	Proceso_GES	STtexto			1
Tarea GES	La tarea es un atributo del grupo de exposición similar que nombra la (s) actividad (es) que	Tarea_GES	STtexto			1

	ejecuta el grupo de exposición similar y se deben registrar separados por coma", ".					
Cargos Empresa GES	Cargo (s) contractual (es) u operativo denominado por la empresa. Debe consignarse el nombre de los "puesto de trabajo" identificados en la caracterización de puestos de trabajo del anexo n° 1 del protocolo de TMERT.	Cargo_Empresa_GES	STtexto			1
Número Trabajadores GES	N° de total trabajadores expuestos al agente evaluado, en el momento de la evaluación ambiental	Numero_Trabajadores_GES	nonegativeInteger	>=1		1
ZONA CARACTERIZACION CUALITATIVA (zcq)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Fecha Evaluacion_Q	Fecha Evaluación	Fecha_Evaluacion_Cualitativa_Q	Date	Validaciones de Fecha Ultima_Evaluacion_Q<= FechaRecepcionPlataformaEVA Formato Fecha: 2016-01-01		1
Representativo GES	Representativo GES 1= SI 2= No Para TMERT registrar No	Representativo_GES	STSiNo			1
Valor Representativo GES	Corresponde a valor numérico representativo del GES cualificado, si este valor existe. (Generalmente corresponde al respectivo valor más alto, para el GES, bien pudiera ser otro dependiendo de Agente de Riesgo de que se trate.	Valor_Representativo_GES	STtexto	Si Representativo GES =1 Llenar este campo Sino No llenar este campo Sino No llenar este campo		2
Unidad Medida	Corresponde a la Unidad en la que se expresa el valor representativo GES. Lista de Unidad de medida de valoración de ambiente. Ver Anexo.	Unidad_Medida	STUnidadMedida	Si Representativo GES =1 Llenar este campo Sino No llenar este campo		2

Fecha Entrega Informe Empresa_Q	Fecha entrega de informe resultado a empresa evaluada	Fecha_Entrega_Informe_Empresa_Q	Date	Validaciones de Fecha Fecha_Entrega_Informe_Empresa_Q<= FechaRecepcionPlataformaEVAST Formato Fecha: 2016-01-01 Fecha Entrega Informe Empresa_Q>=Fecha Evaluacion_Q	I	1
ZONA EVALUACION AMBIENTAL (zea) (Cualitativa)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Nivel Riesgo GES	Nivel Riesgo GES 0=Nivel de Riesgo 0 1=Nivel de Riesgo 1 2=Nivel de Riesgo 2 3=Nivel de Riesgo 3 4=Nivel de Riesgo 4 Para TMERT: 0=Nivel de Riesgo 0 1=Nivel de Riesgo 1 (Aceptable) 2=Nivel de Riesgo 2 (Riesgo Intermedio) 3=Nivel de Riesgo 3 (Riesgo Crítico) Para TMERT no utilizar opción 0= Sin Riesgo ni opción 4	Nivel_Riesgo_GES	CTNivel_Riesgo_Q CTNivel_Riesgo_C	-	I	3
Grado de exposición GES /Categorización del riesgo	Grado Exposicion GES Para TMERT no llenar este campo	Grado_Exposicion_GES	CTGrado_Exposicion_Q CTGrado_Exposicion_C		I	3

Ingreso Vigilancia Salud	Establece si el Grupo de Exposición evaluado ingresa a programa de vigilancia de salud 1=Si 2=No 3= En esperan de Evaluación Cuantitativa Para TMERT no utilizar valor 3 Con Nivel de Riesgo 2 y 3 corresponde opción 1=Si	Ingreso_Vigilancia_Salud_GES	STSiNo		I	1
ZONA MEDICION CUANTITATIVA (zmc)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES	OPCIONALIDAD	
Fecha Evaluacion_C	Fecha Evaluación	Fecha_Evaluacion_C	Date	Validaciones de Fecha Ultima_Evaluacion_C<= FechaRepcionPlataformaEVAST Formato Fecha: 2016-01-01	I	1
Fecha Entrega Informe Empresa_C	Fecha entrega de informe resultado a empresa	Fecha_Entrega_Informe_Empresa_C	Date	Validaciones de Fecha Fecha_Entrega_Informe_Empresa_Q<= FechaRepcionPlataformaEVAST Formato Fecha: 2016-01-01 Fecha Entrega Informe Empresa_C>=Fecha Evaluacion_C	I	1
CT MUESTREO	En este complex se colocan las n veces que representan la cantidad de las muestras realizadas para determinar concentración del Agente de Riesgo de un GES. Contempla los campos: Valor bajo límite de detección, valor resultado muestra, Unidad Medida, 'Código Muestreo	Muestreo	CTMuestreo		I	1
Valor Bajo Limite Detección	Si: corresponde a resultado bajo el límite de detección analítica No: corresponde a resultado detectado sobre el límite de detección analítica: 1=Si 2=No	Muestreo_Bajo_Limite_Deteccion	STSiNo		I	3

Valor resultado muestra	Corresponde al valor numérico Decimal, que resulta de la evaluación de un puesto de trabajo (con uno o más filtros, por ejemplo), según corresponda, debe registrarse como mínimo de 1 entero y 2 decimales con aproximación.	Muestreo_Resultado_Medicion	Decimal	Si campo: "Muestreo_BajoLimite_Deteccion "=2, este campo es obligatorio Este valor se debe registrar con un minimo de 2 decimales con aproximación.	I	3
Unidad Medida	Corresponde a la Unidad de medida en la que se expresa el Valor resultado de la muestra, de la medición ambiental. Lista de Unidad de medida de la Evaluación Ambiental Cuantitativa	Unidad_Medida	STUnidadMedida	Si campo: "Muestreo_BajoLimite_Deteccion "=2, este campo es obligatorio Este valor se debe registrar con un minimo de 2 decimales con aproximación.	I	3
Codigo Muestreo	Corresponde al número de serie de el o los Códigos, elementos utilizados para muestreo (filtros) (n) utilizados para evaluación de concentración de un agente de riesgo para un determinado GES. En caso de ser más de 1 se separan con (-) ej: codigo1-codigo2 - codigo3...	Codigo_Muestreo	STTexto		I	3
Valor Representativo GES	Corresponde al valor numérico de la muestra que resulta representativo del GES evaluado. (Generalmente corresponde al respectivo resultado más alto, de las mediciones de muestreo para el GES, bien pudiera ser otro dependiendo de Agente de Riesgo de que se trate)	Valor_Resultado_Representativo_GES	Decimal	Este valor se debe registrar con un minimo de 2 decimales con aproximación.	I	3
Unidad Medida	Corresponde a la Unidad Medida del Valor Representativo GES Lista de Unidad de medida de la Evaluación Ambiental Cuantitativa	Unidad_Medida	STUnidadMedida		I	3
Limite Permisible Ponderado	Valor del límite permisible utilizado según D.S. N°594. Si es un valor ajustado distinto al del valor estándar (en Sílice, por ejemplo: 0,08 mg/m3), debe registrarse el LPP ajustado según tiempo de exposición y altura.	Limite_permisible_Ponderado	Decimal	Este valor se debe registrarse con un minimo de 2 decimales con aproximación.	I	3
Unidad Medida	Corresponde a la Unidad de medida en la que se expresa el Limite Permisible Ponderado Lista de Unidad de medida de la Evaluación Ambiental Cuantitativa	Unidad_Medida	STUnidadMedida		I	3

ZONA EVALUACION AMBIENTAL (zea) (Cuantitativa)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Nivel Riesgo GES	<p>Nivel Riesgo GES 0=Nivel de Riesgo 0 1=Nivel de Riesgo 1 2=Nivel de Riesgo 2 3=Nivel de Riesgo 3 4=Nivel de Riesgo 4</p> <p>Para TMERT:</p> <p>CUANDO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INICIAL O AVANZADA SEA ACEPTABLE, ENTONCES 1= RIESGO BAJO CUANDO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INICIAL SEA MEDIO, ENTONCES 2= RIESGO MEDIO CUANDO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INICIAL SEA ALTO O EN LA EVALUACIÓN AVANZADA SEA NO ACEPTABLE, ENTONCES 3= RIESGO ALTO</p> <p>Para TMERT no utilizar opción 0= Sin Riesgo ni opción 4</p>	Nivel_Riesgo_GES	CTNivel_Riesgo_C	-		3
Grado Exposicion GES	<p>Grado Exposicion GES</p> <p>Para TMERT No llenar este camppo.</p>	Grado_Exposicion_GES	CTGrado_Exposicion_C			3
Ingreso Vigilancia Salud	<p>Establece si el Grupo de Exposicion evaluado ingresa a programa de vigilancia de salud</p> <p>1=Si 2=No Con Niveles de Riesgo</p>	Ingreso_Vigilancia_Salud_GES	STSiNo			1

ZONA LISTADO TRABAJADORES (zlt)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Fecha Listado	Fecha Lisrado Corresponde a la fecha en la que el empleador declara a los trabajadores del listado como parte del GES . El listado debe ser actualizado cada 4 meses –Cada vez que se genere nueva información de trabajadores que se agregan o que se retiran del listado - Actualización por periodicidad de control de salud de los trabajadores. - Actualización o reevaluación ambiental.	Fecha_Listado	Date	Fecha_Listado<= FechaRecepcionPlataformaEVAST de Zona ZID (Se trata en este caso del Tipo Documento =71) Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01 Fecha Listado>=Fecha emisión e-doc 61 o 62 que esté asociado, para el mismo CUV, Agente de Riesgo y Folio GES		1
CTLISTADOPERSONAEVAST	Corresponde a n repeticiones de CTPersonaEVAST que pertenecen al GES evaluado	ListadoPpersonaEVAST	CTListadoPersonaEVAST	-		1
Cargo Empresa GES	Cargo (s) contractual (es) u operativo denominado por la empresa. Se deben registrar todos los cargos que constituyen en el GES.	Cargo_Empresa_Ges	STTexto			1
Rut Listado	Corresponde al RUT del trabajador expuesto Sin punto con guión y dígito verificador.	Rut_Listado	STTRut	Expresion regular "[0-9]{1,8}-([0-9] K)" Modulo 11 Si en campo "Pais Nacionalidad" =2 (Extranjero), tipo dato en este campo es del tipo texto. Validar que dentro del Listado de Trabajadores no se repita un RUT		1
Apellido Paterno	Corresponde al apellido paterno del trabajador expuesto	Apellido_Paterno_EVAST	STTexto			1
Apellido Materno	Corresponde al apellido materno del trabajador expuesto	Apellido_Materno_EVAST	STTexto			1
Nombres	Corresponde a los nombres del trabajador expuesto	Nombres_EVAST	STTexto			1

Sexo	Corresponde al sexo del trabajador expuesto 1=hombre; 2=mujer;	Sexo_EVAST	STSexo		I	1
País Nacionalidad	Corresponde: 1:Chileno 2: Extranjero	País Nacionalidad_EVAST	STPaísNacionalidadEvast		I	1
Pais	Listado de países	Pais	Pais Nacionalidad_EVAST"=2	Si campo: "País Nacionalidad" = 2 Elegir opción	IE	2
ZONA PRESCRIPCION MEDIDAS (zpm)		ZPM_EVAST				
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Fecha Prescripcion Medida	Fecha Prescripción Medida	fecha_prescripcion_medida	Date	Validaciones de Fecha fecha_prescripcion_medida <= FechaRecepcionPlataformaEVAST Formato Fecha: 2016-01-01 Fecha Prescripcion Medida >= Fecha_evaluacion e-doc 61 o 62, asociado, para ese GES, para el mismo CUV y Agente de Riesgo	I	1
CT PRESCRIPCION MEDIDA	Corresponde a 1 conjunto de datos que definen 1 prescripción de medida. Complex type contiene: Numero de Medida, tipo medida, código medida prescrita, descripción de medida, medida inmediata y fecha de cumplimiento. Que se detallan a continuación.	PrescripcionMedida	CTPrescripcionMedida		I	1
Folio Medida Prescrita	Número incremental que asigna cada OAL a cada medida prescrita, asociada al GES evaluado. La prescripcion de medidas puede generarse posterior a la encuesta , una evaluacion cualitativa/cuantitativa, asi como tambien despues de la vigilancia de salud.	Folio_medida_Prescrita	PositiveInteger	-	I	1

Tipo Medida Prescrita	El tipo de medida prescrita corresponde a una Clasificación de medidas: Para TMERT, sólo deben registrarse medidas 1 y 2. Para el control de riesgos de tmert, no aplican medidas tipo 3 (epp) 1=Medida de control Ingenieril 2=Medida de control Administrativo 3=Medida de control Proteccion Personal	Tipo_Medida_Prescrita	STTipoMedidaPrescrita		I	1
Codigo Medida Prescrita	Código Medida Prescrita Código de la medida contenido en las tablas de prescripción de medidas específicas; si hubieras tablas de especificación. Para TMERT deben ser registradas con código 9999= "otros" y llenar campo "Descripcion Medida Prescrita"	MCI MCA MCP	STCodEspMCI_MedPresc STCodEspMCA_MedPresc STCodEspMCP_MedPresc		I	1
Descripcion Medida Prescrita	Observación/descripción de la medida prescrita	Descripcion_Medida_Prescrita	STTexto	Obligatorio siempre que se registre una medida 999, se debe describir en este campo	I	2
Medida Inmediata	Medida prescrita a cumplir de forma inmediata: 1=Si 2=No	Medida_Inmediata	STSiNo		IE	1
Plazo Cumplimiento Medida	Corresponde a la fecha de vencimiento para implementar medida prescrita	fecha_plazo_cumplimiento_medida	Date	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01	I	1
Código de Aspecto Prescripción Medida	Código de Aspecto Prescripción Medida	Código_Aspecto_PM	STCódigoAspectoPM		IE	3
ZONA VERIFICACION MEDIDAS (zvm)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Fecha Verificacion	Fecha de Verificacion de Medida Prescrita	Fecha_Verificacion	Date	Validaciones de Fecha Fecha Verificacion <= FechaRecepcionPlataformaEVAST Fecha Prescripcion<= Fecha_Verificacion Formato Fecha: 2016-01-01	I	1

Folio Medida Prescrita	Corresponde al folio medida prescrita incremental otorgado por el organismo administrador, que se encuentra asociada a un GES y que fue registrada en el documento prescripción de medida. Se registra este campo como indicador de medida que se va a verificar de manera individualizada en virtud de las diferentes fechas de cumplimiento y por ende verificaciones que el organismo administrador debe ejecutar.	Folio_medida_Prescrita	PositiveInteger		I	1
CT DATOS VERIFICACION	Corresponde a 1 conjunto de datos que definen una verificación de medida Complex type contiene: cumplimiento medida, observación seguimiento, Fecha cumple medida Empleador, que se detallan a continuación.	DatosVerificacion	CTDatosVerificacion		I	1
Cumplimiento Medida	Cumplio Medida 1= Cumple medida prescrita por el OA. 2= Cumple implementando medida equivalente o superior, distinta a la prescrita por el OA. 3= No cumple, no implementando o implementando deficientemente medida prescrita por el OA. 4= No cumple, implementando medida deficiente distinta a la prescrita por el OA.	Cumplimiento_Medida	STCumplimientoMedida		IE	1
Observacion Verificacion	Observaciones , referir con elemento de verificación para cumplimiento de medida. Obligatorio si no cumplió con medidas prescritas o si implemento una medida equivalente o mejor a la medida prescrita inicial	Observacion_Verificacion	STTexto	Obligatorio si campo: "Cumplimiento Medida"=2	I	2

Fecha Cumple Medida Empleador	Corresponde a la fecha en la que el empleador implementa la medida. Esta fecha puede o no diferir con la visita de verificación del OAL	Fecha_Cumple_Medida_Empleador	Date	Validaciones de Fecha Fecha_Cumple_Medida_Empleador <= FechaRecepcionPlataformaEVAST Formato Fecha: 2016-01-01 Fecha Cumple Medida Empleador >= Fecha Prescripcion Medida (de zona Prescripción medida del e-doc 67), para ese GES, para ese Agente riesgo dentro del mismo CUV	I	1
ZONA NOTIFICACION AUTORIDAD (zna)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Fecha Notificacion Autoridad	Corresponde a la Fecha en que se realiza la Notificación a la Autoridad	Fecha_Notificacion_Autoridad	Date	Validaciones de Fecha Fecha_Notificacion_Autoridad <= FechaRecepcionPlataformaEVAST Formato Fecha: 2016-01-01	I	1
Causa Notificacion	Causales de notificación a la Autoridad 1= Se identifica peligro o agente de riesgo que requiere notificación a la Autoridad 2= Nivel de riesgo sobre el límite establecido en la norma/ Nivel de riesgo que requiere notificación Autoridad 3= cualitativa o cuantitativa con incumplimiento 4= Incumplimiento de medidas prescritas por el OA 5= Entidad Empleadora, no entrega nómina de trabajadores expuestos en plazo establecido	Causa_Notificacion	STCausaNotificacion	-	IE	1
Identificacion Autoridad Receptora	Identificacion de Autoridad receptora de la notificacion: Para TMERT, considerar la notificación a las SEREMI de salud cuando los resultados de las evaluaciones cualitativas y cuantitativas resultan no aceptables. Además, considerar la notificación a SEREMI de salud y SUSESO cuando existe incumplimiento de medidas prescritas.	Autoridad_Receptora	STAutoridad		IE	1

	1= Direccion del Trabajo 2= SEREMI de Salud 3= SUSESO					
Region Autoridad Receptora	Corresponde a la región de la autoridad notificada	Region_Autoridad_Receptora	STCodigoRegion		IE	1
CT RECEPTOR AUTORIDAD	Corresponde a los datos del profesional de la autoridad notificada Complex Type que incluye Rut, Nombres, Apellido paterno, Apellido materno, Correo Electronico.	Receptor_Autoridad	CTReceptorAutoridad		I	1
Rut Profesional Autoridad	Corresponde al rut del profesional de la Autoridad	Rut_Profesional_Autoridad	STRut	Si se ingresa Rut, validar: Expresion regular "[0-9]{1,8}-([0-9] K)" Modulo 11	I	3
Apellido Paterno Autoridad	Corresponde al apellido paterno del profesional de la Autoridad	Apellido_Paterno_Autoridad	STTexto		I	1
Apellido Materno Autoridad	Corresponde al apellido materno del profesional de la Autoridad	Apellido_Materno_Autoridad	STTexto		I	1
Nombres Autoridad	Corresponde a los nombres del profesional de la Autoridad	Nombres_Autoridad	STTexto		I	1
Correo Electronico Responsable Autoridad	Corresponde al correo electronico del profesional de la Autoridad	Correo_Elect_Resp_Autoridad	STEmail	Segun expresion regular	I	1
Tipo Notificacion	Tipo de Notificacion: 1= notificacion sin multa 2= notificacion con multa	Tipo_Notificacion	STTipoNotificacion		IE	3
CT aplicación Multa	aplicacion_multa Contiene los siguientes campos: aplicacion_multa fecha_inicio_multa fecha_fin_multa monto_multa recargo	aplicacion_multa	CTAplicacionMulta	Si campo "Tipo Notificacion"=2, se puebla CTAplicacionMulta y sus campos son obligatorios, excepto campo="Recargo" que es condicional.	I	3

Aplicación de Multa	Aplicación de Multa 1= Aplicación de Art. 80 2 = Recargo por D.S. 67 art. 5 3 = Recargo por D.S. 67 art. 1	tipo_multa	STMulta		IE	3
Fecha de inicio de la Multa	Fecha en que se determina el pago según Art. 80 o comienza el recargo por Art. 15 o Art.5	fecha_inicio_multa	Date	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01 fecha_inicio_multa<=FechaRecepcionPlataformaEVAST	I	3
Fecha de fin de la Multa	Fecha en que termina el recargo por D.S. 67 Art. 15 o Art.5. En el caso de pago según Art. 80 se debe colocar la fecha de inicio de la multa.	fecha_fin_multa	Date	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01 fecha_fin_multa<=FechaRecepcionPlataformaEVAST fecha_inicio_multa<=fecha_fin_multa	I	3
Monto de la multa	Debe ser llenado en caso que tipo_multa = 1 (aplicación del Art. 80)	monto_multa	Numeric		I	3
Recargo	Debe ser llenado caso que tipo_multa = 2 o 3. (Aplicación por D.S. 67 Art. 15 o Art.5.).	recargo	Decimal	Debe ser llenado caso que tipo_multa = 2 o 3. (Aplicación por D.S. 67 Art. 15 o Art.5.). Y si es que campo "Tipo Notificacion"=2	I	3
ZONA IDENTIFICACION TRABAJADOR (zit)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Exámenes previos	Se cuenta con exámenes previos que puedan ser utilizados en la evaluación 1=SI 2=No	Exámenes_previos	STSiNo		IE	1
Asistencia a examinación	Corresponde registrar si el trabajador asistió a la citación de examinación: 1=SI 2=No	Asistencia_a_examinacion	STSiNo	Si Campo "Exámenes previos"=2 y campo "Asiste a examinación"=2 entonces se envía e-doc 79 y no un e-doc 71 Si Campo "Exámenes previos"=1 y campo "Asiste a examinación"=1 entonces se envía un e-doc 71 y no un e-doc 79	IE	1
CT PERSONA EVAST	La identificación de un trabajador está compuesto por un CTpersonaEVAST Complex type que contiene Rut, Apellido Paterno, Apellido materno, nombres, fecha nacimiento, edad, sexo, país nacionalidad,	PersonaEVAST	CTpersonaEVAST		I	1

	cargo denominado por la empresa (cargos que conforman el GES)					
Rut Trabajador		Rut_Trabajador	STRut	Dentro de un CUV, Agente Riesgo y GES Rut_Trabajador indicado en zona zit de un e-doc 71 debe existir en el e-doc asociado sea este un e-doc 64, La búsqueda del asociado se realiza considerando el último e-doc (el de fecha más reciente) Rut_Trabajador indicado en zona zit de un e-doc 79 debe existir en el e-doc asociado sea este un e-doc 64, . La búsqueda del asociado se realiza considerando el último e-doc (el de fecha más reciente)	I	1
Edad	Corresponde a la edad del trabajador expuesto	Edad_EVAST	PositiveInteger	15<= Edad <=120	I	3
Fecha de nacimiento	Corresponde a la fecha de nacimiento del trabajador expuesto	Fecha_Nac_EVAST	Date	La fecha de nacimiento debe ser acorde a la edad registrada en campo anterior. No se está realizando esta validación. Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01	I	3
Apellido Paterno	Corresponde al apellido paterno del trabajador expuesto	Apellido_Paterno_EVAST	STTexto		I	1
Apellido Materno	Corresponde al apellido materno del trabajador expuesto	Apellido_Materno_EVAST	STTexto		I	1
Nombres	Corresponde a los nombres del trabajador expuesto	Nombres_EVAST	STTexto		I	1
Sexo	Corresponde al sexo del trabajador expuesto 1=hombre; 2=mujer;	Sexo_EVAST	STSexo		I	1
País Nacionalidad	1:Chileno 2: Extranjero	País Nacionalidad_EVAST	STPaísNacionalidadEvast		I	1
Pais	Listado de Países	Pais	STPaíses	Si campo: "País Nacionalidad_EVAST" = 2 este campo es obligatorio.	IE	2

Cargo Empresa GES	Cargo (s) contractual (es) u operativo denominado por la empresa. Se deben registrar todos los cargos que constituyen en el GES.	Cargo_Empresa_GES	STTexto		/	1
ZONA VIGILANCIA DE EFECTO (zve)		ZVM_EVAST				
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
Tipo Vigilancia Efecto	Tipo Vigilancia Efecto Corresponde al momento en que se realiza la evaluación con respecto a la exposición: 1= Inmediata al inicio de la exposición. 2= Durante la exposición 3=Inmediata al término de exposición 4=Posterior al fin de la exposición Para TMERT considerar solo 2 y 4	Tipo_Vigilancia_Efecto	STTipoevaluacionvigilancia efecto		IE	1
Origen Examen Evaluacion	Corresponde al origen del examen 1= Nueva toma de exámenes para evaluación Preocupacional 2= Revalidación Exámenes de evaluación Ocupacional 3= Revalidación Exámenes de evaluación Ocupacional 4= Revalidación Examen de Vigilancia desde otro Organismo Administrador 5= Revalidación Examen Vigilancia Efecto del mismo organismo administrador (por cambio de empresa/cambio de GES dentro de la misma empresa) Para TMERT, registrar solo 1, 4 o 5, considerando que la vigilancia de salud no considera exámenes preocupacionales ni ocupacionales.	Origen_Examen_evaluacion	STOrigenExamenEvaluacion		IE	1

Fecha Evaluacion Vigilancia Efecto	Corresponde a la fecha en la que el trabajador realiza el examen de radiografía de tórax. Para revalidar un examen, su fecha de realización debe ser inferior a 1 año, para riesgo silice.	Fecha_Evaluacion_Vigilancia_Efecto	Date	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01 FechaRecepcionPlataformaEVAST>=Fecha Evaluacion Vigilancia Efecto Fecha Evaluacion Vigilancia Efecto>= Fecha emision del e-doc asociado 64	I	1
CT RESULTADO EVALUACION	<i>Corresponde al set de datos donde se reportan los resultados de la evaluación. Complex Type que contiene CTResultadoEvaluacion = CT Resultado Examen(STExamen), CTResultado parametro =(STParametroExamen, STResultadoparametro), Resultado examen, comentario examen, CTConducta Evaluación=(STConclusion, STConductaAdicional, STIndicacion, STPeriodicidadControl), CTMedico= (Rut_Me, Apellido Paterno_Me, Apellido Materno_Me, Nombres_Me), Fecha Entrega Resultado Trabajador.</i>	ResultadosEvaluación	<i>CTResultadoEvaluacion = CT Resultado Examen(STExamen), CTResultado parametro =(STParametroExamen, STResultadoparametro) Resultado examen, comentario examen, CTConducta Evaluación=(STConclusion, STConductaAdicional, STIndicacion, STPeriodicidadControl), CTMedico= (Rut_Me, Apellido Paterno_Me, Apellido Materno_Me, Nombres_Me), Fecha Entrega Resultado Trabajador.</i>	-	I	1
CT Resultado Examen	<i>Corresponde al tipo de examen (es) de salud que se utiliza para evaluar el agente de riesgo</i>	CTResultadoExamen	<i>CTResultado Examen (n veces)</i>		I	1
Examen	Corresponde al examen realizado Cuestionario Nórdico Quick DASH Escala Owestry Lista de Parámetros Exámenes (Tabla de dominio Exámenes)	Examen	STExamen		IE	1

CT resultado parametro (n veces)	Corresponde al set de datos incluyendo los campos "parametros" que compone un examen utilizado en la evaluación de vigilancia de efecto y el "resultado de cada parámetro". Este CT puede ser enviado n veces según los campos de parámetros y resultados de parámetros que conformen el examen de evaluación de vigilancia de efecto	ResultadoParametro	CTResultado parametro =STParametroExamen, STResultado parametro		I	3
Parametro Examen	Tipo Parámetro Examen: Para Cuestionario Nórdico: Intensidad Para Quick DASH y Escala Owesstry: Limitación funcional 9999= No Aplica	Parametro_Examen	STParametroExamen		IE	1
Resultado Parametro	Resultado Parámetro Para TMERT, en este campo debe ingresar un valor numérico.	Resultado_Parametro	STTexto		IE	1
Unidad del resultado	Unidad del Resultado Para Cuestionario Nórdico: Puntos (para encuestas con puntajes) Para Quick DASH y Escala Owesstry: % 99= No aplica Ver Lista de Parámetros Unidad del Resultado en Anexo.	Unidad_Resultado	STUnidadResultado		IE	1
Resultado Examen	1=Normal 2= Alterado	Resultado_Examen	STResultadoExamen		I	3
Comentario alteración común en exámen	En caso de pesquisar hallazgos clínicamente significativos, que no estén dentro de los parámetros especificados, que sean de probable origen común y que posteriormente generen cambio de conducta en la conclusión de la evaluación.	Comentario_Exámen	STTexto		I	3

CT Conducta Evaluación	Complex Type que contiene: "Conclusion " del analisis (normal o alterado) y cual ha sido la "Conducta adicional", "Indicacion", "Periodicidad control" expresado en meses.	ConductaEvaluación	CTConducta Evaluación=STConclusion, STConductaAdicional, STIndicacion, STPeriodicidadControl	-	I	1
Conclusion	1=Evaluación no presenta alteraciones asociada al agente en vigilancia. 2=Evaluación presenta alteración asociada al agente en vigilancia. Para TMERT: Para extremidad superior: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Quick dash alterado, entonces 2. Para espalda: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Owestry alterado, entonces 2. Para el resto de los segmentos corporales: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados, entonces 2.	Conclusion	STConclusion		IE	1
Hallazgos origen común.	1=No presenta hallazgos que deben ser evaluada por su previsión 2= Presenta hallazgos que deben ser evaluada por su previsión. Para TMERT Para extremidad superior: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Quick dash alterado, entonces 1. Para espalda: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Owestry alterado, entonces 1. Para el resto de los segmentos corporales: si	HallazgosOrigenComun	STHallazgosOrigenComun		IE	1

	existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados, entonces 1.					
Prescripción empresa	<p>Prescripción Empresa</p> <p>1= Se mantiene en programa de vigilancia. 2= Derivación por sospecha de enfermedad laboral. 3= Debe realizar retiro transitorio de exposición. 4= Se puede reintegrar a su puesto de trabajo y continuar en programa de vigilancia. 5= Debe ser retirado de exposición por no presentar aptitud médica para el cargo, hasta completar evaluación por salud común que defina conducta. 6= Debe ser retirado permanentemente por no presentar aptitud médica para el cargo, debido a condición de salud común.</p> <p>"La vigilancia de salud por TMERT no considera exámenes preocupacionales ni ocupacionales, solo pueden registrarse 1, 2, 3 y 4. Si conclusión = 2, entonces se debe derivar a sospecha de enfermedad profesional = 2."</p>	Prescripción empresa	STPrescripciónempresa		I	1
Periodicidad Control	<p>Periodicidad Control</p> <p>Corresponde a la periodicidad de evaluación de salud del trabajador incluido en un Protocolo o Programa de Vigilancia</p> <p>1= 2= 3=</p>	Periodicidad_Control	STPeriodicidadControl	Se registra, si campo "Prescripcion a empresa" = 1 o 4	I	2

CT Medico	<p>Corresponde a la identificación del profesional de salud que interpreta el examen, el cual es complex type de apellido paterno, apellido materno, nombres y RUT.</p> <p><i>Para TMERT:</i> en reemplazo del médico, se deben registrar los datos del enfermero/a, terapeuta ocupacional, kinesiólogo o técnico superior en enfermería que realice las evaluaciones de vigilancia de salud.</p>	Medico	CTMedico= Rut_Me, Apellido Paterno_Me, Apellido Materno_Me, Nombres_Me		/	1
Rut_Me	Corresponde al RUT del médico evaluador Sin punto con guion y dígito verificador	Rut_Me	STRut	Expresion regular "[0-9]{1,8}-([0-9] K)" Modulo 11		1
Apellido Paterno_Me	Corresponde al apellido paterno del profesional medico	Apellido Paterno_Me	STtexto			1
Apellido Materno_Me	Corresponde al apellido materno del profesional medico	Apellido Materno_Me	STtexto			1
Nombres_Me	Corresponde a los nombres del profesional medico	Nombres_Me	STtexto			1
Fecha Entrega Resultado Trabajador	Corresponde a la fecha en la cual el trabajador es notificado de los resultados de su evaluación de vigilancia de efecto, según protocolo de sílice es obligatorio en un plazo de 30 días.	Fecha_Entrega_Trabajador	Date	Si campo "asistencia" = Sí, obligatorio Validaciones de Fecha Fecha_Entrega_Trabajador <= FechaRecepcionPlataformaEVA Fecha_Entrega_Trabajador >= Fecha_Evaluacion_vigilancia_Efecto Formato Fecha: 2016-01-01 Si en campo exámenes previos =2 y asistencia a examen = 2, este campo debe estar vacío.		1
ZONA DATOS CIERRE (zdc)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
CTDatos Cierre	Corresponde a un complex type que contiene: "Fecha Cierre", "Motivo Cierre", y "CTCausas Cierre".	Datos_Cierre	CTDatosCierre			

Fecha Cierre	La fecha de Cierre	Fecha_Cierre	Date	Validaciones de Fecha, Formato Fecha: 2016-01-01 Para un CUV y Agente de Riesgo: Para un e-doc 56: Fecha Cierre> "Fecha_Emision" e-doc 51 asociado Para un e-doc 59: Fecha Cierre> "Fecha_Emision" e-doc 51 asociado Para un e-doc 69: Fecha Cierre> "Fecha Evaluacion_Q" o "Fecha Evaluacion_C", del e-doc 61 o 62 asociado, Para un e-doc 79: Fecha Cierre> "Fecha Listado" del e-doc 64 asociado.	I	1
CTCausas Cierre	<p>Causa Eliminacion del Peligro 1= Eliminacion del Peligro 99= Otros, obligatorio motivo Eliminacion de Peligro</p> <p>Causa de Eliminacion GES 1 = No existe trabajadores en el proceso donde está el agente de riesgo 2= Eliminacion del Peligro/Eliminacion GES 99= Otros, obligatorio motivo Eliminacion GES</p> <p>Causa Cierre del Centro de Trabajo 1= Fin de Faena 2= Clausura de centro 3= Cambio de Rut dueño (mandante) 4= Al momento de visita centro trabajo no existe 99= Otros, obligatoria motivo cierre centro de trabajo</p>	Causas_Cierre	CTCausa_Cierre	<p>Para Eliminacion Peligro , debe estar asociado a un e-doc 51 y respectivo ID, relacionado al Codigo Agente Riesgo Para registrar causas de "Eliminación de Peligro",debe ser en un e-doc 56</p> <p>Para registrar causa de "Cierre Centro de Trabajo" debe ser en un e-doc 59</p> <p>Para registrar causa de "Eliminacion GES" debe ser en un e-doc 69</p>	I	2

Motivo Cierre	Nota explicativa de las razones por las cuales se considera el cierre.	Motivo_Cierre	STTexto	Si en "causa de trabajador no evaluado" opcion= 99, entonces en "motivo cierre" tiene registro obligatorio. Si en "Causa de eliminacion GES" opcion=99, entonces en "motivo cierre" tiene registro obligatorio Si en "Causa cierre del centro de trabajo"= 99, entonces en "motivo de cierre" tiene registro obligatorio		2
ZONA TRABAJADOR NO EVALUADO (ztne)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
CTTrabajadorNoEvaluado	Corresponde a un complex type que contiene: "Fecha No asistencia", STTipoVigilanciaSalud y STCausasTrabajadorNoEvaluado y "Motivo No Asistencia".	CTTrabajadorNoEvaluado	CTTrabajadorNoEvaluado			1
Fecha No asistencia	Fecha No asistencia	Fecha No asistencia	Date	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01 Para un CUV y Agente de Riesgo: Para un e-doc 79: Fecha No asistencia> "Fecha Listado" del e-doc 64 asociado.		1
Tipo Vigilancia Salud	Tipo Vigilancia Salud 1= Efecto (71) 2= Exposición (72) Para TMERT Solo se debe registrar 1	Tipo_Vigilancia_Salud	STTipoVigilanciaSalud			1

Causas de Trabajador no evaluado	<p>Causas de Trabajador no evaluado:</p> <p>1= Calificado con enfermedad profesional por el agente en vigilancia. Una vez CALIFICADO (RECA), no los denunciados. Todo fallecido por la exposición en vigilancia y los reubicados por RECA</p> <p>2= Completo periodo de seguimiento posterior a la exposición.</p> <p>3= Fallecimiento causa no relacionada con exposición. Corresponde a cualquier causa, incluido el fallecimiento por AT y otras EP.</p> <p>4= Cesación de exposición. Control del riesgo, cambio a puesto sin exposición (no a consecuencia de EP), retiro permanente por patología común y por desvinculación, renuncia o retiro de empresa/servicio. Genera vigilancia post_exposicion.</p> <p>5= Se descarto exposición. Trabajador que inicialmente se determinó exposición (cualitativa) pero fue descartada (cuantitativa), no genera vigilancia post_exposicion.</p> <p>6= Cambio a otro GES con exposición. Trabajador expuesto en un GES, es cambiado a otro GES que presenta exposición, independiente de mantener el mismo o diferente grado. (mismo OA)</p> <p>7= No asiste. Corresponde a la acción final del proceso de citación sin respuesta o con respuesta de negación a la evaluación.</p> <p>99= Otros. Obligatorio motivo no evaluación.</p>	Causas_Trabajador_No_Evaluado	STCausasTrabajadorNoEvaluado	<p>En Edoc 79, para registrar causas de "Trabajador no evaluado", debe estar asociado a un e-doc 64 o Edoc 71 o Edoc 72</p>	<p>1</p>	<p>2</p>
Motivo No Asistencia	<p>Nota explicativa de las razones por las cuales se considera el cierre.</p>	Motivo_No Asistencia	<p>STTexto</p>	<p>Si en "causa de trabajador no evaluado" opcion= 99, entonces en "Motivo No Asistencia" tiene registro obligatorio.</p>	<p>1</p>	<p>2</p>

ZONA DATOS REAPERTURA GES (zdr)						
NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCION	TAG	TIPO DE DATO	VALIDACIONES/OBSERVACIONES	OPCIONALIDAD	
CTDatos Reapertura	Corresponde a un complex type que contiene: "Fecha Reapertura", "Motivo Reapertura", y "CTCausas Reapertura".	Datos_Reapertura	CTDatosReapertura			
Fecha Apertura	La fecha de Reapertura	Fecha_Reapertura	Date	Validaciones de Fecha, Formato Fecha: 2016-01-01	I	1
CTCausas Reapertura	Causas de Reapertura de Folio GES 1= GES ya existía en el centro de trabajo previamente con contrato temporal y es recontraído. 99= texto abierto y que el OA declare argumento Otros.	Causas_Reapertura	CTCausa_Reapertura		I	2
Motivo Reapertura	Nota explicativa de las razones por las cuales se considera la reapertura.	Motivo_Reapertura	STTexto	Si causas_Reapertura=99 este campo es de llenado obligatorio.	I	2

2. Parámetros TMERT

<u>Examen</u>
<u>Encuesta riesgo específico (Cuestionario Nórdico)</u>
<u>Encuesta riesgo específico (Quick DASH)</u>
<u>Encuesta riesgo específico (Escala Owesstry)</u>

<u>Parámetro</u>
<u>Intensidad</u>
<u>Limitación funcional</u>
<u>Limitación funcional</u>

Relación Examen y sus Parámetros

<u>Examen</u>	<u>Parámetro</u>	<u>Unidad de tipo de examen</u>
<u>Cuestionario Nórdico</u>	<u>Intensidad</u>	<u>Puntos (para encuestas con puntajes)</u>
<u>Quick DASH</u>	<u>Limitación funcional</u>	<u>%</u>
<u>Escala Owesstry</u>	<u>Limitación funcional</u>	<u>%</u>

Agentes de Riesgo

<u>4000010000 = Posturas de trabajo</u>
<u>4000020000 = Trabajo repetitivo</u>
<u>4000050000 = Transporte y levantamiento de cargas</u>
<u>4000060000 = Empujar o tirar cargas</u>
<u>2002000001 = Vibraciones transmitidas a miembros del cuerpo (segmento mano-brazo)</u>
<u>2002000002 = Vibraciones transmitidas al cuerpo entero (vehículos):</u>

4. Gestión del Flujo o Circuito a través de las siguientes Reglas de negocio

1.- Los documentos se activarán según el grupo de agente de riesgo de que se trate a criterio del OA

- En EVAST se utilizarán 20 Edocs.

El Edoc asociado: Corresponde a campo obligatorio. La combinación colocada: "**Tipo de Documento asociado+ ID Documento asociado**", **debe existir y no encontrarse en estado "Nulo"**

Dentro de un CUV+ARiesgo, se deben cumplir:

- Si el campo " Tipo Documento" = 50, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 51
- Si el campo " Tipo Documento" = 51, puede o no requerir Docto asociado.
- Si el campo " Tipo Documento" = 56, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 51
- Si el campo " Tipo Documento" = 59, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 51
- Si el campo " Tipo Documento" =-61, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 51
- Si el campo " Tipo Documento" = 111, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 51
- Si el campo " Tipo Documento" = 62, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 51 o 61
- De existir el e-doc 61 , el e-doc 62 debe estar asociado a él. Si no, el e-doc 62 se asocia al e-doc 51

Del Edoc 61 (o Edoc 62) en adelante se debe considerar para el manejo de los Edocs respectivos: CUV+ARiesgo+FGes

●Desde el e-doc 61 (o Edoc 62) en adelante cada documento presenta el campo "Folio Ges" el cual se utilizará como identificador único del GES en referencia. Cada ID Documento de un tipo de documento, iniciará en ID=1 y crece secuencialmente.

De existir el Edoc 62 los siguientes edoc deben estar asociados al Edoc 62. Si no existe el Edoc 62 los siguientes edocs deben estar asociados al Edoc 61

- Si el campo " Tipo Documento" = 64, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 61 o 62 para determinado GES
- Si el campo " Tipo Documento" = 66, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 61 o 62 para determinado GES
- Si el campo " Tipo Documento" = 67, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 66 para determinado GES
- Si el campo " Tipo Documento" = 68, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 61, 62 para determinado GES
- Si el campo " Tipo Documento" = 68, campo "Tipo Docto asociado" puede eventualmente ser 67
- Si el campo " Tipo Documento" = 69, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 61 o 62 para determinado GES
- Si el campo " Tipo Documento" = 70, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 69 para determinado GES
- Se pueden recibir "n" e-doc 67, todos deben tener como e-doc asociado al e-doc 66, para determinado GES

- Al recepcionar un e-doc 69, posteriormente solo se recepcionarán, con respecto a ese GES, los e-doc= 56, 59, 64, 71 y/o 72 y/o79 y 74 (según Agente de Riesgo de qué se trate), y un eventual 70 para ese Agente de Riesgo
- Al recepcionar un e-doc 56, posteriormente solo se recepcionará un e-doc= 59, 64, 69,71 y/o 72 y/o 79 y 74 (según Agente de Riesgo de qué se trate), y un eventual nuevo 51 para ese Agente de Riesgo.
- Al recepcionar un e-doc 59, posteriormente solo se recepcionarán los e-doc= 64,71 y/o 72 y/o 79 y 74 (según Agente de qué se trate se trate) y un eventual nuevo e-doc 51 para ese Agente de Riesgo
- Al recepcionar un Edoc 74, debe estar asociado a un 71 o 72 dependiendo cual se trate.

Para Edoc 71, 72, 74 y 79 en adelante se incorpora el RUT de Trabajador

Para cada CUV+ARiesgo+Folio Ges y RUT Trabajador; se deben cumplir las siguientes reglas o validaciones que en general son como el flujo de Sílice para estos edoc cuando el Agente de Riesgo tiene solo Edoc 71: Y es analogo a este flujo cuando tiene sólo Edoc 72. (reemplazando el Edoc 71 y considerando el edoc 72)

Si el Agente de Riesgo Tiene Edoc 71 y edoc 72 se mantienen 2 correlatividades paralelas, analogas a las de silice, una pra Edoc 71-79 y otra para 72-79.

● Si el campo " Tipo Documento" = 71 o 72, campo "Tipo Docto asociado" debe ser 64, para ese agente de riesgo, cuando sea la primera evaluacion de salud de ese RUT y el ID debe iniciarse en 1 (ya sea entre un 71 y 79 o 72 y 79) y debe crecer secuencialmente dentro de cada circuito o secuencia.

● A la Segunda Evaluación (con 71,72), el edoc asociado debe ser 71,72 o 79 dependiendo cual se trate.

Si en el Agente de Riesgo de que se trate, se han enviado Edoc 71 y Edoc 72, el Edoc asociado de un Edoc 79, dependerá del campo: "Tipo Vigilancia Salud" del Edoc 79.

Si campo: "Tipo Vigilancia Salud" = 1

Edoc asociado sera el último edoc, 71 o 79, de esta ecuencia según corresponda

Sino

Edoc asociado sera el último edoc, 72 o 79, de esta ecuencia según corresponda

Habrá una correlatividad unica entre los 3 edocs: 64, 71 y, 79 de edoc 71

y otra correlatividad entre los 3 edocs: 64, 72 y, 79 de Edoc 72

Los siguientes Agentes de Riesgo ya implementados en EVAST, se mantienen sin alteración en relación a estas definiciones.

Silice

RPSL

Plaguicidas

Hiperbaria

Hipobaria

Ruido